

EL MINISTERIO DE LA PROTECCION SOCIAL

Por:

CLAUDIA MARCELA BASTIDAS MORENO  
KAROL BIVIANA ORDÓÑEZ ERAZO  
ANA MARIA ORDÓÑEZ VALLEJO  
DANIELA FERNANDA PANTOJA GUERRERO  
XIMENA ALEXAMDRA ROJAS GÒMÈZ

Presentado al profesor:  
Libardo Orlando Riascos Gómez  
DOCTOR EN DERECHO

UNIVERSIDAD DE NARIÑO  
FACULTAD DE DERECHO  
DERECHO ADMINISTRATIVO GENERAL  
PASTO  
2011

## CONTENIDO

	Pág.
INTRODUCCION .....	6
1. ¿JURÍDICAMENTE QUÉ ES EL MINISTERIO DE LA PROTECCIÓN SOCIAL? 7	
2. MISIÓN Y VISIÓN DEL MINISTERIO DE LA PROTECCIÓN SOCIAL.....	7
2.1 Misión.....	7
2.2 Visión:.....	7
3. ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO ADMINISTRATIVO DEL MINISTERIO DE LA PROTECCION SOCIAL.....	7
3.1 Despacho del Ministro de la Protección Social .....	8
3.1.1 Oficina asesora de comunicaciones.....	8
3.1.2 Oficina asesora jurídica y de apoyo legislativo.....	9
3.1.2.1 Consulta en materia de relaciones de trabajo y seguridad social .....	9
3.1.2.2 Jurisdicción coactiva .....	10
3.1.2.3 Apoyo legislativo .....	10
3.1.2.4 Acciones constitucionales .....	11
3.1.2.5 Defensoría legal .....	11
3.1.3 Oficina de cooperación y relaciones internacionales .....	11
3.1.4 Oficina de control interno .....	12
3.1.5. Grupo interno de trabajo para la gestión del pasivo social de la empresa puertos de Colombia. ....	12
3.2. Despacho del Viceministerio Técnico .....	13
3.2.1.Dirección general de financiamiento .....	14
3.2.1.1 Administración financiera del fondo de solidaridad y garantía FOSYGA... ..	14
3.2.1.2 Análisis y gestión del fondo de solidaridad y garantía FOSYGA.....	14
3.2.2.Dirección general de planeación y análisis de política .....	15
3.2.2.1.Soporte informativo .....	15
3.2.2.2 Apoyo territorial .....	15
3.2.2.3 Sistemas de información .....	16
3.2.2.4 Estudios y planeación sectorial .....	16
3.2.3.Dirección general de seguridad económica y pensiones .....	16

3.2.3.1 Grupo de otras prestaciones .....	17
3.2.3.2 Pensiones .....	17
3.2.4. Dirección general de análisis y política de recursos humanos .....	17
3.2.4.1. Capacitación .....	17
3.2.4.2 Instituciones .....	17
3.2.4.3 Recursos humanos.....	18
3.3 Despacho del Viceministerio de Salud Y Bienestar .....	18
3.3.1 Dirección general de calidad de servicios .....	19
3.3.1.1. Grupo de infraestructura física y tecnología.....	19
3.3.1.2. Grupo de organización de servicios .....	20
3.3.1.3. Grupo de garantía de calidad.....	20
3.3.1.4. Grupo de medicamentos e insumos.....	20
3.3.2 Dirección general de promoción social .....	20
3.3.2.1. Grupo de discapacidad .....	20
3.3.2.2. Ciclo de vida.....	21
3.3.2.3. Asuntos étnicos y de género.....	21
3.3.3. Dirección general de salud pública .....	21
3.3.3.1. Grupo de gestión integral en salud pública: .....	22
3.3.3.2. Grupo de salud ambiental. ....	22
3.3.3.3. Grupo de vigilancia en salud pública.....	22
3.3.3.4. Grupo de promoción y prevención .....	22
3.3.4 Dirección general de gestión de la demanda en salud.....	22
3.3.4.1. Grupo de contratación y pago .....	23
3.3.4.2. Grupo de gestión de instituciones .....	23
3.3.4.3. Grupo de administración de subsidios .....	23
3.3.5. Dirección general de riesgos profesionales.....	23
3.3.5.1. Grupo de salud ocupacional.....	24
3.4. Despacho del Viceministerio de Relaciones Laborales.....	24
3.4.1. Dirección general de protección laboral .....	25
3.4.1.1. Grupo de fomento de la productividad .....	25
3.4.1.2. Grupo de promoción de dialogo social .....	26

3.4.1.3. Grupo de protección a poblaciones trabajadoras .....	26
3.4.2. Dirección general de promoción del trabajo .....	26
3.4.3. Dirección general de inspección, vigilancia y control de trabajo .....	26
3.4.3.1. Direcciones territoriales .....	27
3.4.3.2. Oficinas especiales .....	28
3.4.3.3. Inspecciones de trabajo .....	28
3.5 Secretaría General .....	29
3.5.1 Administración del personal .....	29
3.5.2 Mejoramiento institucional .....	29
3.5.3 Presupuesto .....	29
3.5.4 Contabilidad .....	29
3.5.6 Gestión precontractual .....	29
3.5.7 Atención al ciudadano .....	30
3.5.8 Administración documental .....	30
3.5.9 Administración de recursos físicos .....	30
3.5.10. Bienestar y evaluación laboral .....	30
3.5.11. Gestión contractual .....	30
3.5.12. Central de cuentas .....	30
3.5.13. Oficina de control interno disciplinario .....	31
3.6. Entidades Adscritas .....	31
3.7 Entidades Vinculadas .....	31
3.7.1. Caja Nacional de Previsión Social – CAJANAL – EICE en Liquidación- .....	31
3.7.3. Instituto de Seguros Sociales – ISS .....	32
3.7.4. Colpensiones .....	32
4. PROYECTO DE REFORMA DEL MINISTERIO DE LA PROTECCION SOCIAL .....	32
5. EL MINISTRO DE LA PROTECCION SOCIAL .....	34
5.1. Requisitos, designación y posesión del Ministro .....	34
5.1.1. Designación del ministro .....	34
5.1.2. Requisitos para ser ministro .....	35
5.2. Funciones Constitucionales, legales y reglamentarias del Ministro .....	35

5.3. Inhabilidades e Incompatibilidades del Ministro de la Protección Social .....	37
5.3.1. Inhabilidades .....	37
5.3.2. Régimen de Incompatibilidades .....	38
5.4. Régimen de Suspensión y Destitución del Ministro. ....	39
5.5. Régimen Salarial y Prestacional .....	40
5.5.1. Régimen Salarial .....	40
5.5.2. Régimen Prestacional .....	40
6. PRINCIPALES PROYECTOS DE SALUD EN COLOMBIA .....	42
6.1 Plan de prestación de servicios en salud. ....	43
6.2. Control y vigilancia de las entidades encargadas de la prestación del servicio de salud .....	45
6.2.1 Sistema Único de Habilitación .....	45
6.2.2 Auditoria para el Mejoramiento de la Calidad de la Atención en Salud .....	46
6.2.3 Sistema Único de Acreditación .....	46
6.2.4 Sistema de Información para la Calidad en Salud .....	47
6.3. Programa ampliado de inmunizaciones (PAI) .....	48
6.4 Emergencia económica, social y ecológica .....	50
6.5. Servicio social obligatorio .....	51
RECOMENDACIONES Y SUGERENCIAS .....	54
CONCLUSIONES .....	55
BIBLIOGRAFIA .....	56

## INTRODUCCION

El presente trabajo tiene como objetivo identificar y definir las funciones y organización propia del Ministerio de la Protección Social que tiene a su cargo dos conceptos esenciales en el desarrollo del Gobierno Central como lo es la salud y el trabajo, ardua tarea que posibilita mantener la paz y convivencia social mediante la satisfacción de aquellas necesidades básicas de la población en salud y empleo; siendo estas bases fundamentales de un Estado Social de Derecho como el colombiano.

De esta manera el Ministerio presta sus servicios de acuerdo a los lineamientos de política social del Gobierno de turno; como lo que acontece actualmente en el Gobierno del Presidente Juan Manuel Santos que se encuentra analizando la conveniencia de separar el ministerio en dos, brindando mayor eficiencia en su funcionamiento.

## EL MINISTERIO DE LA PROTECCION SOCIAL

### 1. ¿JURÍDICAMENTE QUÉ ES EL MINISTERIO DE LA PROTECCIÓN SOCIAL?

De primer plano se debe tener en cuenta que es una entidad pública que pertenece a la rama ejecutiva de orden nacional rectora de la seguridad social, por lo declarado en la constitución política desde el artículo 1 que organiza al estado como “estado social de Derecho”, dedicado a la seguridad social que se materializa en los aspectos de salud y de pensión.

Dentro de la tipificación de la norma de normas se desarrolla ítems para la aplicación de la solidaridad colectiva siendo la obligación del poder público para todos los colombianos para que se genera una mejor calidad de vida, como lo establecido en los derechos sociales, económicos y culturales, ejemplo de esto es la protección integral de la familia, la protección de la mujer durante el embarazo y después del parto, los adolescentes tienen derecho a la protección, formación integral y la educación, además de supervisar el bienestar de las personas de tercera edad en atención en la salud o con el cumplimiento de los requisitos para la entrega de la pensión de la vejez, de inhabilidad y de supervivencia, también está la obligación de dar asistencia especializada a los minusválidos.

A partir de lo dicho anteriormente, se entendería por Ministerio de la Protección social como el conjunto de políticas públicas radicadas para el cubrimiento de derechos como colombianos y así mejorar el estado en el punto social y económico del país.

Por último, se debe tener en cuenta, como el ministerio cumple con tal obligación, el cual lo hace por medio de normas, procedimientos, mecanismos y estrategias con la ayuda de instituciones públicas, privadas y mixtas y con recursos públicos y privados.

### 2. MISIÓN Y VISIÓN DEL MINISTERIO DE LA PROTECCIÓN SOCIAL

2.1 Misión: Orientar el Sistema de Protección Social y el Sistema de Seguridad Social hacia su integración y consolidación, mediante la aplicación de los principios básicos de Universalidad, Solidaridad, Calidad, Eficiencia y Equidad, con el objeto de tener un manejo integral del riesgo y brindar asistencia social a la población colombiana.(Resolución 3133 del 14 de septiembre de 2005).

2.2 Visión: Ser la entidad que fije las políticas que propendan por el ingreso de las personas al mercado laboral, a la previsión social y a las redes de protección social y poder así cumplir con su función de protección, en especial a los hogares más vulnerables. (Resolución 3133 del 14 de septiembre de 2005).

### 3. ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO ADMINISTRATIVO DEL MINISTERIO DE LA PROTECCION SOCIAL

El Ministerio de Protección Social tiene una organización y funcionamiento bastante complejo debido a la cantidad de asuntos que le corresponde administrar.

### 3.1 Despacho del Ministro de la Protección Social

El propósito principal de este despacho es:

*“Formular, adoptar, dirigir, coordinar, ejecutar, controlar y hacer el seguimiento del Sistema de la Protección Social, dentro de las directrices de la Ley, los Planes de Desarrollo y los lineamientos del Gobierno Nacional”.*

Las funciones del Despacho del Ministro según el Art. 6 del Decreto 205 de 2003 son:(i) Ejercer bajo su propia responsabilidad, las funciones que el Presidente de la República ledelegue o la ley le confiera y vigilar el cumplimiento de las que por mandato legal se hayan otorgado a dependencias del Ministerio, así como de las que haya delegado en funcionarios del mismo, (ii) dirigir y orientar la función de planeación del Sector Administrativo a su cargo, (iii) orientar, coordinar y supervisar a las entidades adscritas o vinculadas al Ministerio conforme a las leyes y a los respectivos estatutos, (iv) dirigir y velar por la ejecución de las políticas, planes y programas relacionados con la misión, objetivos y políticas del Ministerio, (v) formular, en coordinación con las entidades correspondientes, la política que en materia de migraciones laborales adopte el Gobierno Nacional, (vi) aprobar el plan de ingresos y gastos del Fondo de Subsidio al Empleo y al Desempleo, (vii) declarar la ilegalidad de la suspensión de actividades o paro colectivo de trabajo, (viii) convocar e integrar los tribunales de arbitramento, conforme a la ley, (ix) conocer y fallar en segunda instancia los procesos disciplinarios que se adelanten contra los servidores y ex servidores públicos del Ministerio por parte de la Oficina de Control Interno Disciplinario, (x) revisar y aprobar los anteproyectos de presupuesto de inversión y de funcionamiento y el prospecto de utilización de los recursos del crédito público que se contemplen para el Sector, (xi) crear, organizar y conformar grupos internos de trabajo para atender el cumplimiento de las funciones del Ministerio de acuerdo con las necesidades del servicio, los planes, programas y proyectos aprobados por la entidad.

Actualmente el Ministerio de la Protección Social cuenta con el Ministro de la Protección Social **MAURICIO SANTAMARIA SALAMANCA**.

#### 3.1.1 Oficina asesora de comunicaciones

El propósito principal de esta oficina es:

*“Desarrollar las comunicaciones integrales requeridas por el Ministerio, referentes a la imagen institucional, manejo de medios y apoyo a los eventos de interés del Ministro.”<sup>1</sup>*

Las funciones de la Oficina Asesora de Comunicaciones que según el Decreto 205 de 2003 son:(i) Coordinar con los diferentes medios de comunicación las ruedas de prensa, entrevistas y demás intervenciones del Ministro o de quien sea designado para el efecto, (ii) coordinar las relaciones del Ministerio con los periodistas y medios de comunicación, (iii) coordinar con las dependencias y entidades del Sector el manejo eficiente y eficaz de la información destinada a los medios de comunicación y a la opinión pública, (iv) velar por la imagen institucional del Ministerio, (v) preparar las intervenciones, informaciones y demás datos destinados a los medios de comunicación y a la opinión pública, (vi) emitir y divulgar, previa autorización del Ministro, los informes y comunicaciones sobre los

---

<sup>1</sup> Resolución 3133 de 2005

programas relacionados con la gestión del Ministerio, (vii) mantener informado al Ministro y a los funcionarios del nivel directivo de las noticias relacionadas con las políticas, metas y resultados del Sector, (viii) elaborar los textos, escritos y documentos destinados a los medios de comunicación y a la opinión pública, (ix) conservar y actualizar el archivo de prensa del Ministerio, (x) diseñar e impulsar la puesta en marcha de la estrategia de comunicación del Sector, (xi) dar a conocer la misión, visión, objetivos, programas, proyectos, estudios del Ministerio a los actores de los sistemas y a la comunidad en general, atendiendo los lineamientos establecidos para su comunicación.

En esta oficina se encuentra la JEFE DE OFICINA ASESORA DE COMUNICACIONES y actualmente desempeña este cargo *MARISOL OROZCO LOPEZ*.

### 3.1.2 Oficina asesora jurídica y de apoyo legislativo

El propósito principal de esta oficina es:

*“Asesorar y responder al Ministro conceptos sobre los asuntos jurídicos relacionados con el Ministerio garantizando la legalidad de todas las actuaciones administrativas y de carácter laboral producidas por las diferentes dependencias y defender los intereses de la Nación- Ministerio de la Protección Social.”<sup>2</sup>*

Así mismo según el Decreto 205 de 2003 las funciones de la Oficina Asesora Jurídica y de Apoyo Legislativo son (i) Asesorar al Despacho del Ministro y a las instancias directivas de la entidad en la interpretación y aplicación de las normas relacionadas con las funciones, competencias y gestión de cada una de las dependencias y del Ministerio, (ii) conceptuar sobre las normas, proyectos o materias legales que afecten o estén relacionadas con cada una de las funciones y competencias asignadas al Ministerio, (iii) ejercer la representación del Ministerio ante las autoridades judiciales y administrativas en los procesos en que sea parte el Ministerio y adelantar las gestiones que estas requieran, (iv) elaborar y revisar los proyectos de ley, decretos y demás actos administrativos que guarden relación con el funcionamiento del Ministerio y con el ejercicio de sus competencias, (v) dirigir las actuaciones encaminadas al cobro efectivo de las multas que se adeuden al Ministerio por todo concepto, coordinar las labores de cobro persuasivo y adelantar los procesos ejecutivos por jurisdicción coactiva, (vi) suministrar al Ministerio Público y al Ministerio del Interior y de Justicia, en los juicios en que sea parte la Nación, todo el apoyo y, las informaciones, documentos y actos de gobierno necesarios para la defensa de los intereses del Estado, e informar al Ministro y a la Secretaría Jurídica de la Presidencia de la República sobre el curso de dichos juicios.

En esta oficina se encuentra la JEFE DE OFICINA ASESORA JURIDICA Y DE APOYO LEGISLATIVO y actualmente desempeña este cargo *CONSUELO GARCÍA TAUTIVA*.

#### 3.1.2.1 Consulta en materia de relaciones de trabajo y seguridad social

El propósito principal es asistir a las dependencias del Ministerio en la interpretación y aplicación de las normas que regulan las relaciones individuales de trabajo en el sector privado y las relaciones colectivas de trabajo de los trabajadores particulares y los servidores públicos, del mismo modo resolver las consultas formuladas por los organismos

---

<sup>2</sup> Resolución 3133 de 2005

públicos, privados y por las dependencias del Ministerio relacionadas con el tema de seguridad social, de conformidad con las normas que rigen la materia.

Además corresponde: (i) Revisar las consultas que se le formulen a la entidad en materia de relaciones de derecho individual y colectivo de trabajo, (ii) participar en la definición de los criterios en materia de Relaciones individuales y colectivas de trabajo y propiciar la unificación de los criterios jurídicos sobre estos temas, (iii), Absolver las consultas dentro del marco legal que se le formulan a la entidad en relación con el Sistema de Seguridad Social, y (iv) participar en la definición de los criterios en materia de los Sistemas de Seguridad Social y de Protección Social, y propiciar la unificación de los criterios jurídicos sobre estos temas.

Actualmente se encuentra como Coordinador del Grupo de Consulta en Materia de Relaciones de Trabajo y Seguridad Social *LIGIA RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ*.

### 3.1.2.2 Jurisdicción coactiva

En general la Jurisdicción Coactiva tiene por funciones atender, adelantar, coordinar, evaluar y hacer seguimiento a los procesos ejecutivos por jurisdicción coactiva de las obligaciones que a favor del Ministerio se adeuden, de conformidad con las normas legales.

Además le corresponde: (i) participar el ejercicio de la jurisdicción coactiva a nivel nacional, para hacer efectivo el cobro de los créditos a favor del Ministerio de la Protección Social que surjan de los actos administrativos que imponen multas a favor de la entidad por concepto de sanciones disciplinarias y de los que imponen multas a favor de los Fondos de Riesgos Profesionales y de Solidaridad Pensional, (ii) colaborar con el diligenciamiento preliminar de cobro persuasivo con el fin de obtener el pago de los créditos, (iii) mantener actualizado y sistematizado el registro de las normas que reglamentan el cobro coactivo, (iv) mantener actualizado los registros de todos los procesos que se adelanten por el trámite de jurisdicción coactiva.

Actualmente el Coordinador de Jurisdicción Coactiva es *JORGE HUMBERTO RUIZ VICTORIA*.

### 3.1.2.3 Apoyo legislativo

Corresponde asesorar a las dependencias competentes del Ministerio de la Protección Social, en la elaboración de los proyectos de Ley de iniciativa gubernamental, que vayan a ser presentados por el Ministro de la Protección Social a consideración del Congreso de la República, incluida la exposición de motivos.

Además de (i) participar en la Conceptualización en el contenido de los proyectos de Ley de iniciativa del Ministerio de la Protección Social y su correspondiente exposición de motivos y en general de aquellos presentados a consideración del Despacho del Ministro, (ii), coordinar la compilación y actualización de la legislación y jurisprudencia relativa a las actividades y funciones del Ministerio y del Sector de la Protección Social, (iii) colaborar en la actualización del archivo histórico, con los antecedentes de los proyectos de Ley, decretos, resoluciones, circulares y acuerdos de los consejos adscritos al Ministerio, y demás actos administrativos sometidos a su consideración.

Actualmente se encuentra como coordinador del Grupo de de Apoyo Legislativo *FLOR ELBA PARRA MEDINA*.

#### 3.1.2.4 Acciones constitucionales

Corresponde responder oportunamente las acciones constitucionales que sean notificadas e impugnarlas dentro del término legal y comunicarle a la dependencia o entidad correspondiente para que tramite y ejecute el cumplimiento de los respectivos fallos.

Además de : (i) Responder por la defensa de los intereses del Ministerio en las acciones de tutela, populares, de grupo y de cumplimiento en las que sea parte el Ministerio de la Protección Social, (ii) responder oportunamente las acciones constitucionales que sean notificadas e impugnarlas dentro del término legal y comunicarle a la dependencia o entidad correspondiente para que tramite y ejecute el cumplimiento de los respectivos fallos, (iii) participar en el establecimiento de los criterios jurídicos, para la defensa en las acciones públicas de inconstitucionalidad en la que la entidad sea parte, en coordinación con las demás dependencias del Ministerio.

#### 3.1.2.5 Defensoría legal

Le corresponde desarrollar y recomendar las acciones que en materia de asuntos judiciales y diligencias extrajudiciales le competan al Ministro, Viceministros y a las diferentes dependencias del Ministerio.

Además le corresponde (i) realizar investigaciones en los asuntos relacionados con la defensa judicial de las dependencias del Ministerio, (ii) participar en la defensa de los intereses de la Nación en procesos judiciales y en las actuaciones Extrajudiciales, (iii) elaborar los proyectos de actos administrativos y demás documentos que sean necesarios para la defensa legal de los intereses del Ministerio de La Protección Social, (iv) controlar el estado y desarrollo de las demandas instauradas contra el Ministerio de la Protección Social, (v) además de contribuir en la implementación de mecanismos de coordinación institucional, intrasectorial e intersectorial en lo relacionado con los asuntos de defensa de los intereses del Ministerio de la Protección Social.

Actualmente el Coordinador de Apoyo Legislativo es *MONICA ANDREA ULLOA RUIZ*.

#### 3.1.3 Oficina de cooperación y relaciones internacionales

El propósito principal de esta oficina es:

*“Orientar lo relacionado con el cumplimiento de los asuntos y compromisos internacionales en coordinación con otras dependencias del Ministerio de Protección Social y otras entidades”.*

Algunas de las funciones de la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales de acuerdo con el Decreto 205 de 2003: (i) asesorar a los despachos del Ministro y los viceministros, en coordinación con el Ministerio de Relaciones Exteriores, en la definición de la política, en materia de cooperación internacional y relaciones internacionales, (ii) coordinar la elaboración de estudios para la adopción y ratificación de convenios internacionales, (iii) proponer las áreas prioritarias, metodología, criterios de selección y

evaluación y los términos de la cooperación técnica internacional en los temas de competencia del Ministerio, (iv) definir los lineamientos y procedimientos básicos que deben seguir las entidades adscritas y vinculadas al Ministerio en la identificación, formulación y evaluación de programas y proyectos de cooperación internacional, (v) realizar los estudios de las normas y condiciones del mercado laboral internacional, determinar las opciones de intercambio y firma de cooperación para el empleo de colombianos en el exterior y, en general, velar por establecer opciones en el mercado laboral internacional para los nacionales.

En esta oficina se encuentra la JEFE DE OFICINA DE COOPERACION Y RELACIONES INTERNACIONALES y actualmente desempeña este cargo *GLORIA BEATRIZ GAVIRIA RAMOS*

#### 3.1.4 Oficina de control interno

El propósito principal de esta oficina es:

*“Asesorar y evaluar la oportunidad, eficiencia y transparencia de las actividades del Ministerio, con el fin de asegurar la ejecución de los planes, proyectos y objetivos institucionales y fomentar la cultura de autocontrol en todos los niveles”*

Del mismo modo han sido planteadas como funciones de la Oficina de Control Interno, según el Decreto 205 del 2003 entre las que se encuentran: (i) verificar que el Sistema de Control Interno esté formalmente establecido dentro de la organización y que su ejercicio sea intrínseco al desarrollo de las funciones de todos los cargos y, en particular, de aquellos que tengan responsabilidad de mando, (ii) verificar que los controles definidos para los procesos y actividades de la organización se cumplan por los responsables de su ejecución y en especial, que las áreas o empleados encargados de la aplicación del Régimen Disciplinario ejerzan adecuadamente esta función, (iii) verificar que los controles asociados con todas y cada una de las actividades de la organización estén adecuadamente definidos, sean apropiados y se mejoren permanentemente, de acuerdo con la evolución de la entidad y (vi) velar por el cumplimiento de las leyes, normas, políticas, procedimientos, planes, programas, proyectos y metas de la organización y recomendar los ajustes necesarios.

Además de las señaladas en la Ley 87 de 1993, artículo 2º.

En esta oficina se encuentra el JEFE DE OFICINA DE CONTROL INTERNO y actualmente desempeña este cargo *ALFREDO BERNARDO POSADA VIANA*

#### 3.1.5. Grupo interno de trabajo para la gestión del pasivo social de la empresa puertos de Colombia.

Corresponde al Grupo Interno de Trabajo para la Gestión del Pasivo Social de la Empresa Puertos de Colombia, (i) asesorar al Ministro de Protección Social en la fijación de políticas, objetivos, planes programas y procedimientos orientados al mejor desempeño de las responsabilidades asignadas al Grupo Interno de Trabajo para la Gestión del Pasivo Social de la Empresa Puertos de Colombia, (ii) asesorar y apoyar al Ministro de Protección Social, en la definición y ejecución de las políticas referidas al diseño e implantación de sistemas de control interno que contribuyan a incrementar la eficiencia y eficacia de las distintas áreas funcionales del Grupo Interno de Trabajo, así como a garantizar la calidad de los servicios a su cargo, (iii) notificarse de los procesos judiciales,

conciliaciones, acciones de tutela, acciones de cumplimiento, actuaciones administrativas, cobros coactivos y otorgar los correspondientes poderes para la representación de los asuntos relacionados con la Empresa Puertos de Colombia y el Fondo de Pasivo Social de Puertos de Colombia, FONCOLPUERTOS, y (iii) proponer y aprobar las políticas, criterios y estrategias para la atención de los procesos judiciales, el reconocimiento y trámite de las pensiones y demás reclamaciones sobre prestaciones económicas presentadas por los pensionados y extrabajadores de la Empresa Puertos de Colombia.

- Asesor del Ministro de la Protección Social:  
Tiene como función asesorar, asistir y apoyar al Ministro en todo lo relacionado con fijación de políticas, propuestas de reforma y de regulaciones, en los aspectos del sistema de Protección Social.
- Secretaria Privada del Ministro de la Protección Social:  
Su propósito principal es: *“Realizar labores asistenciales que implican atención, servicio, manejo de agenda, coordinación de reuniones y redacción de cartas y documentos”* con funciones asistenciales y organizativas dentro del despacho haciendo más eficiente la labor del Ministro de la Protección Social.
- Administración de Entidades Liquidadas:  
Su función es desarrollar los procesos de liquidación de las entidades que asuma el Ministerio de la Protección social y las liquidaciones, indexaciones y actuaciones generadas en el cumplimiento de fallos judiciales contra el Ministerio y las entidades en liquidación

### 3.2. Despacho del Viceministerio Técnico

Además de las funciones asignadas por la Ley 489 de 1998, por la cual se dictan normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades del orden nacional.

Son funciones del despacho del Viceministro Técnico:

(i) Asesorar al Ministro en la formulación de la política y planes de acción del Ministerio y asistirlo en las funciones de dirección, supervisión y control que le corresponden, (ii) dirigir y orientar la elaboración, preparación, aprobación y seguimiento de los planes, programas y políticas del Ministerio y de las entidades descentralizadas del Sector, (iii) proponer los procesos de aseguramiento y seguridad económica relacionados con los Sistemas de Seguridad Social Integral y Protección Social, (iv) dirigir las investigaciones y estudios técnicos destinados al desarrollo del empleo, el trabajo, la nutrición, la protección y desarrollo de la familia y la sociedad, la previsión y la seguridad social y, los Sistemas de Protección y Social y Seguridad Social Integral, (v) Dirigir las investigaciones y estudios técnicos destinados a conocer los factores generadores de riesgos y, diseñar y proponer los marcos conceptuales de las estrategias destinadas a la socialización de los mismos (vi) dirigir, en coordinación con las Direcciones el estudio, programación, distribución y gestión de los recursos y fondos, de acuerdo con las políticas y directrices del Ministerio, y (vii) coordinar los asuntos de cooperación, compromisos y relaciones internacionales del Ministerio destinados al fortalecimiento de políticas en los temas de su competencia.

Actualmente el cargo de VICEMINISTRO TÉCNICO lo desempeña JAVIER HUMBERTO GAMBOA BENAVIDES.

➤ Asesor del viceministro técnico

Corresponde al Asesor del Viceministro Técnico asesorar al Viceministro Técnico en asuntos de carácter económico, administrativo, financiero, comercio y relaciones internacionales y en los concerniente a formulación, seguimiento, monitoreo y evaluación de planes, programas y proyectos sociales a cargo del Ministerio.

### 3.2.1. Dirección general de financiamiento

Le corresponde a la Dirección General de Financiamiento elaborar, analizar y organizar los soportes documentales requeridos para la adecuada administración y gestión de los Fondos Adscritos al Ministerio de la Protección social y de sus recursos, en coordinación de las dependencias correspondientes.

La Dirección General de Financiamiento además cumplirá las siguientes funciones: (i) diseñar las políticas, normas, estrategias, programas, proyectos, procedimientos y directrices que garanticen el adecuado flujo de recursos fiscales y parafiscales para el financiamiento del Sector y, de los recursos públicos y privados que contribuyan a la operación del mismo, (ii) orientar, desarrollar e implementar las políticas de financiamiento del Sector y adelantar el seguimiento y evaluación de las metas financieras y de gestión, (iii) promover la regulación y reglamentación del recaudo, flujo y utilización de los recursos del Sector, en coordinación con las Direcciones Generales del Ministerio, las entidades adscritas y vinculadas y demás instancias correspondientes, (iv) coordinar, apoyar y establecer con las Direcciones Generales del Ministerio, los criterios técnicos para la asignación y distribución de los recursos financieros del sector en el marco de la viabilidad y sostenibilidad financiera de conformidad con el Plan Nacional de Desarrollo y la política del Gobierno Nacional, (vi) adelantar la planeación y gestión de los recursos financieros de los Sistemas de Seguridad Social Integral y Protección Social y, establecer los mecanismos para su asignación y utilización, de los recursos fiscales y parafiscales para el aseguramiento y demás programas del Sector y (vii) velar por la adecuada administración, auditoría y control de los Fondos adscritos al Ministerio de la Protección Social, estableciendo los mecanismos de registro y control presupuestal y contable; los métodos de proyección de ingresos y gastos y de seguimiento y control financiero.

En esta Dirección se encuentra como encargado el DIRECTOR GENERAL DE FINANCIAMIENTO es *NORMAN JULIO MUÑOZ MUÑOZ*.

#### 3.2.1.1 Administración financiera del fondo de solidaridad y garantía FOSYGA

Es de la naturaleza de la Administración Financiera del FOSYGA adelantar estudios y análisis sobre planes, programas, proyectos relacionados con los recursos del Fondo de Solidaridad y Garantía FOSYGA, de acuerdo a las normas y procedimientos establecidos.

#### 3.2.1.2 Análisis y gestión del fondo de solidaridad y garantía FOSYGA

Le concierne desarrollar estudios de análisis y gestión del Fondo de Solidaridad y Garantía – FOSYGA- adscrito al Ministerio de la Protección Social, con el fin de asignar y distribuir los recursos financieros conforme al Plan Nacional de Desarrollo y la política del Gobierno Nacional.

Y además de la oficina de análisis y seguimiento de ingresos del sector gestión administrativa y financiera de fondos especiales y análisis y seguimiento a los recobros y reclamaciones – ecat.

### 3.2.2. Dirección general de planeación y análisis de política

Le corresponde a la Dirección General de Planeación y Análisis de Política realizar estudios y análisis de los planes, programas y proyectos relacionados con fondos especiales sin personería jurídica adscritos al Ministerio de la Protección Social diferentes al FOSYGA.

Del mismo modo según el Decreto 205 del 2003, cumplirá las siguientes funciones: (i) Definir los lineamientos de gestión que orientan la planeación, regulación, información, comunicación, apoyo territorial y seguimiento de los planes, programas y proyectos del Sector, (ii) definir los estándares de datos del sistema de información acorde con la normatividad del Sector, (iii) diseñar, desarrollar y administrar, en coordinación con las entidades del sector, un sistema integrado de información y estadísticas en materia de empleo, trabajo, Seguridad Social Integral y Sistema de Protección, (iv) participar y coordinar con las entidades adscritas y vinculadas en la definición y consolidación de programas y proyectos y, conceptuar sobre su inclusión en el Plan Operativo Anual de Inversiones y (v) definir las políticas, planes y programas necesarios para promover la participación de la comunidad en los Sistemas General de Seguridad Social Integral y de Protección Social y su implementación en coordinación con las entidades territoriales y las direcciones generales del Ministerio.

En esta Dirección se encuentra como encargado el DIRECTOR GENERAL DE PLANEACIÓN Y ANÁLISIS DE POLÍTICA *CARLOS ALBERTO DIAZ RUEDA*.

#### 3.2.2.1. Soporte informativo

Se encarga de ejecutar, implementar y proponer el desarrollo del plan estratégico de sistemas del Ministerio de manera que garantice el funcionamiento óptimo del sistema informático.

Las funciones generales a los empleados del Grupo de Soporte Informático según la Resolución 3133 de 2005 son las siguientes: (i) Coordinar oportunamente las demandas de soporte de información dadas por los usuarios del sistema utilizando los canales establecidos, mediante el recurso humano del grupo, (ii) brindar soporte y asistencia técnica en las herramientas informáticas, en la operación del software y en los servicios de información del sistema a los usuarios del Ministerio de la Protección Social, (iii) coordinar y velar por el correcto funcionamiento de los equipos de cómputo y del software de automatización de oficina, instalado en el Ministerio de la Protección Social, (iv) garantizar la disponibilidad de la infraestructura tecnológica para las etapas de análisis, diseño, ambiente de pruebas y ambiente de producción de las aplicaciones del Sistema de Información del Sector así como sus avances de conformidad con los cambios y reglamentaciones en coordinación con el Grupo de Sistemas de Información.

#### 3.2.2.2 Apoyo territorial

Participar en los procesos de evaluación, seguimiento y monitoreo del manejo descentralizado de la protección social y de participación y control social, de acuerdo con

sus competencias, en coordinación con las entidades territoriales, las dependencias del Ministerio y demás organismos que determine la Ley.

#### 3.2.2.3 Sistemas de información

Diseñar, coordinar, analizar y participar en el plan estratégico de sistemas para las dependencias del Ministerio y los procedimientos y metodologías requeridas para el procesamiento y la utilización de la información.

#### 3.2.2.4 Estudios y planeación sectorial

Participar, realizar, evaluar y apoyar la implantación y mantenimiento de estudios de control de gestión, evaluación de ejecución presupuestal y de programas del sector de la Protección social.

#### 3.2.3. Dirección general de seguridad económica y pensiones

Corresponde a la Dirección General de Seguridad Económica y Pensiones proponer y desarrollar las políticas planes y programas, tendientes a garantizar a la población, los derechos a la seguridad social, régimen contributivo y riesgos profesionales, pensiones y otras prestaciones, a nivel nacional y territorial.

Además se han establecido las siguientes funciones según el Decreto 205 del 2003: (i) estudiar y definir los sistemas de afiliación a las entidades que forman parte de los Sistemas de Seguridad Social Integral y de Protección Social, en coordinación con las Direcciones Generales del Ministerio, (ii) proponer la reglamentación de la cesión de activos, pasivos y contratos y demás formas de reorganización institucional, como instrumento de liquidación o gestión de las Cajas de Compensación Familiar o creación de las entidades correspondientes a través de las cuales las mismas realicen su objeto; así como toda clase de negociación de bienes de su propiedad, (iii) dirigir los procesos de aseguramiento y seguridad económica relacionados con los Sistemas de Seguridad Social Integral y Protección Social, (iv) dirigir los programas y proyectos de investigación que adelante el Ministerio en prestaciones económicas y servicios sociales complementarios y coordinar con las entidades participantes en los Sistemas de Seguridad Social Integral y de Protección Social, la realización de estudios tendientes a determinar las condiciones sociales y demográficas de la población en general, (v) definir las políticas y adoptar las normas en materia del subsidio familiar que se relacionen con los planes de desarrollo, planes y programas para obras y servicios sociales, necesidades básicas insatisfechas, límites a las inversiones, gastos administrativos y formación de reservas, (vi) promover la afiliación y ampliación de coberturas a los programas de los Sistemas de Seguridad Social Integral y de Protección Social, (vii) ejecutar las estrategias y acciones destinadas a la consolidación del sistema único de afiliación, registro y control de los Sistemas de Seguridad Social Integral y de Protección Social.

Y en esta Dirección también se encuentra el Grupo de Régimen Contributivo y Riesgos Profesionales

En esta Dirección se encuentra como encargado el DIRECTOR TÉCNICO de la Dirección General de Seguridad y Pensiones *DIANA MARCELA ARENAS PEDRAZA*.

### 3.2.3.1 Grupo de otras prestaciones

Realizar estudios, planes, programas y proyectos sobre subsidio familiar y su articulación dentro del Sistema de Protección Social.

### 3.2.3.2 Pensiones

Proponer y desarrollar las políticas planes y programas, tendientes a garantizar a la población, los derechos a la seguridad social, régimen contributivo y riesgos profesionales, pensiones y otras prestaciones, a nivel nacional y territorial.

### 3.2.4. Dirección general de análisis y política de recursos humanos

Corresponde Dirección General de Análisis y Política de Recursos Humanos dirigir y velar por el cumplimiento de los objetivos del Ministerio y de las áreas bajo su responsabilidad, en concordancia con los planes de desarrollo y las políticas trazadas sobre formación y desempeño de Recursos Humanos del sistema de Protección Social.

Otras funciones específicas asignadas según el Decreto 203 del 2005 son las siguientes, (i) Proponer los fundamentos que contribuyen a la formulación de políticas de formación del recurso humano, capacitación y aprendizaje, para armonizarlas con las necesidades económicas y las tendencias de empleo, (ii) diseñar y desarrollar estrategias para la investigación aplicada y evaluación de tecnologías destinadas al mejoramiento de los recursos humanos, tecnológicos e institucionales destinados al cumplimiento de los objetivos y políticas del Ministerio, (iii) diseñar y proponer los sistemas o normas para la selección, orientación, promoción y formación profesional integral de los trabajadores, desempleados y de las personas que acceden a formación para el trabajo o la creación de empresa, (iv) asesorar la implementación de las políticas relacionadas con la gestión de recursos humanos, formación y capacitación, y (v) velar por el mejoramiento del recurso humano y la transferencia de tecnología tendiente al aumento de la eficiencia y la productividad del trabajo.

En esta Dirección se encuentra como encargado el DIRECTOR GENERAL DE ANÁLISIS Y POLÍTICA DE RECURSOS HUMANOS *LUÍS CARLOS ORTIZ MONSALVE*.

#### 3.2.4.1. Capacitación

Adelantar políticas, planes y programas para la capacitación y aprendizaje del recurso humano del sector de la Protección Social de acuerdo con los lineamientos del gobierno nacional.

#### 3.2.4.2 Instituciones

Realizar políticas, planes, programas y proyectos de las instituciones que manejan recursos humanos en el sector para el fomento y generación de empleo dentro de los lineamientos establecidos por el Gobierno Nacional a cargo de la Dirección General de Análisis y Política de Recursos Humanos.

### 3.2.4.3 Recursos humanos

Adelantar análisis y estudios relacionados con el recurso humano del sector de la Protección Social para el cumplimiento de políticas, planes, programas y proyectos del Ministerio en ésta área.

Asesor del Ministro de la Protección Social: tiene como función asesorar, asistir y apoyar al Ministro en todo lo relacionado con fijación de políticas, propuestas de reforma y de regulaciones, en los aspectos del sistema de Protección Social.

Secretaria privada del Ministro de la Protección Social: su propósito principal es: “*Realizar labores asistenciales que implican atención, servicio, manejo de agenda, coordinación de reuniones y redacción de cartas y documentos*” con funciones asistenciales y organizativas dentro del despacho haciendo más eficiente la labor del Ministro de la Protección Social.

Administración de entidades liquidadas: su función es desarrollar los procesos de liquidación de las entidades que asuma el Ministerio de la Protección social y las liquidaciones, indexaciones y actuaciones generadas en el cumplimiento de fallos judiciales contra el Ministerio y las entidades en liquidación.

### 3.3 Despacho del Viceministerio de Salud Y Bienestar

Además de las funciones asignadas por la Ley 489 de 1998.

Corresponde asistir al Ministro en sus relaciones con el congreso, vigilar el curso de los proyectos de ley relacionados con el ramo y asesorarlo en la formulación de la política y planes de acción de Sistema General de Seguridad Social en Salud y Prestación de Servicios de Salud, dentro de las directrices fijadas por el Gobierno.

Del mismo modo según el Decreto 205 del 2003: (i) asesorar al Ministro en la formulación de políticas y estrategias para prevención, mitigación y superación de los riesgos que afectan a los individuos, las familias y la sociedad que incidan en su salud y la calidad de vida, (ii) dirigir, implantar y evaluar la política de prestación de servicios de salud y promover la organización de redes de prestación de servicios de salud, (iii) definir la política y los principios del Sistema de Vigilancia en Salud Pública, (iv) formular y orientar las políticas y normas tendientes a la protección de la salud de las personas en lo relacionado con la comercialización, consumo y uso de drogas, medicamentos y precursores que producen dependencia y efectos psicoactivos sobre la salud, (v) definir la política y los principios de buenas prácticas de manufactura en el procesamiento de alimentos, bebidas, medicamentos, productos de uso doméstico, productos cosméticos y demás que afectan la salud, (vi) diseñar, desarrollar y aplicar estrategias de protección social para la prevención, mitigación y superación de los riesgos sociales, económicos y los relacionados con el ciclo vital y la salud que incidan en la calidad de vida, (vii) coordinar con las entidades adscritas y vinculadas al Ministerio la ejecución de las políticas y estrategias para prevenir, mitigar y superar los riesgos, en especial, los que inciden en la salud y la calidad de vida de las poblaciones más vulnerables.

Actualmente el cargo de VICEMINISTRO DE SALUD Y BIENESTAR lo está ejerciendo **BEATRIZ LONDOÑO SOTO**.

➤ Asesor del viceministro

Asesorar, asistir y apoyar al Viceministro en la definición de las políticas, propuestas de reforma y deregulaciones en los aspectos de Sistema Obligatorio de Garantía de la Calidad, Sistema de Vigilancia en Salud Pública, Sistema de Protección Social, para garantizar la calidad en la prestación de los servicios del Ministerio.

➤ Atención de emergencias y desastres

Es de su Propender por el fortalecimiento de la capacidad y la respuesta del sector de la protección social en los procesos de prevención, mitigación, atención y recuperación en casos de urgencia, emergencia o desastre en el marco del Sistema Nacional para la Prevención y Atención de Desastres del país.

### 3.3.1 Dirección general de calidad de servicios

Corresponde a la Dirección General de Calidad de Servicios impulsar, diseñar, implementar, coordinar y velar por el cumplimiento de políticas, normas técnicas y desarrollo adecuado, oportuno y eficiente de los servicios de salud y promoción social, en temas de calidad, organización y prestación de servicios, dotación, infraestructura, tecnología e insumos.

Desarrollar el Sistema Obligatorio de Garantía de la Calidad de la atención de salud en el Sistema General de Seguridad Social en salud, y en las instituciones públicas, privadas o mixtas que lo integran, en coordinación con las entidades territoriales.

Siguiendo el Decreto 205 del 2003 también le corresponde a la Dirección mencionada: (i) Estudiar, proponer y velar por el cumplimiento de las normas sobre garantía de la calidad de la prestación de los servicios de salud y promoción social en sus componentes de habilitación, acreditación, auditoría e información para la calidad, (ii) diseñar, revisar y actualizar las normas técnicas e implantar políticas para el desarrollo adecuado, oportuno y eficiente de los servicios de salud y promoción social en temas como dotación, infraestructura, tecnología e insumos, entre otras, (iii) coordinar y apoyar a las entidades territoriales en la evaluación, seguimiento y control de la gestión de las instituciones prestadoras de servicios de salud de la red pública, (iv) asesorar y coordinar con las entidades territoriales lo relacionado con la asistencia técnica para la adecuada organización de los servicios de salud y promoción social.

Actualmente el cargo de DIRECTOR GENERAL DE CALIDAD DE SERVICIOS, lo desempeña *LUIS FERNANDO CORREA SERNA*

#### 3.3.1.1. Grupo de infraestructura física y tecnología

Son funciones de la naturaleza de este grupo: proponer, diseñar, revisar, actualizar, implantar y evaluar las políticas y proyectos en materia de infraestructura física, dotación de equipos y tecnología para la prestación de los servicios de salud con calidad y eficiencia, brindando asistencia técnica para tal fin a las entidades territoriales y a los prestadores de servicios de salud.

#### 3.3.1.2. Grupo de organización de servicios

Concieme a este grupo brindar asesoría y asistencia técnica a las entidades territoriales e instituciones prestadoras de servicios desalud para el diseño, implementación y evaluación de la redes de prestación de servicios de salud y promoción social, con el fin de mejorar la gestión en los servicios de salud.

#### 3.3.1.3. Grupo de garantía de calidad

Pertenece a la labor de este grupo brindar asesoría y asistencia técnica a las entidades territoriales e instituciones prestadoras de servicios desalud para el diseño, implementación y evaluación del Sistema de Garantía de Calidad y promoción social, con el fin de garantizar la prestación de los servicios de salud con calidad.

#### 3.3.1.4. Grupo de medicamentos e insumos

Es labor de este grupo Participar en la formulación de políticas, diseñar, revisar y actualizar las normas técnicas en materia de medicamentos e insumos para el desarrollo oportuno y eficiente de los servicios de salud y promoción social, en coordinación con el INVIMA, direcciones del Ministerio y demás entidades competentes en la materia.

#### 3.3.2 Dirección general de promoción social

Pertenece a las labores de ésta Dirección desarrollar y evaluar políticas y programas, dirigidos a la protección social de grupos vulnerables como población infantil, discapacitados, adultos mayores, mujeres, grupos étnicos y mitigar riesgos derivados de la violencia intrafamiliar y desplazamiento forzoso.

Asimismo de las siguientes funciones específicas: (i) establecer políticas y programas dirigidos a grupos poblacionales de alta vulnerabilidad a riesgos de carácter estructural o coyuntural cuyo impacto en el bienestar de los hogares y la comunidad puede ser devastador, (ii) coordinar las políticas de protección social del Ministerio con sus entidades adscritas y vinculadas, a nivel intersectorial en el orden nacional y territorial, y con actores públicos y privados relacionados con el tema, con el fin de optimizar recursos y sumar esfuerzos para prevenir, mitigar y superar los riesgos, (iii) establecer los criterios, requisitos y estándares de intervención, de obligatorio cumplimiento, para las personas naturales y jurídicas que desarrollen actividades de protección social de los grupos sociales con alta vulnerabilidad, (iv) formular y ejecutar las políticas y estrategias relacionadas con el cuidado y protección de la salud, especialmente las destinadas a incorporar los avances en el campo de la nutrición, (v) coordinar, desarrollar y velar por el cumplimiento de las políticas de protección social relacionadas con situaciones de equidad y género que aumenten la vulnerabilidad.

En esta Dirección se encuentra el cargo de DIRECTOR GENERAL PROMOCION SOCIAL y actualmente lo desempeña *SUSANA MARGARITA HELFER VOGEL*

#### 3.3.2.1. Grupo de discapacidad

Es labor de este grupo participar en el establecimiento, formulación, ejecución, promoción y coordinación intersectorial de políticas y programas especiales encaminados a proteger, cuidar y mejorar la calidad de vida de la población con discapacidad.

### 3.3.2.2. Ciclo de vida

Corresponde participar en el establecimiento, formulación, ejecución, promoción y coordinación intersectorial de políticas y programas especiales encaminados a proteger, cuidar y mejorar la calidad de vida del adulto mayor.

### 3.3.2.3. Asuntos étnicos y de género.

Es labor del Grupo de Asuntos Étnicos y de Género coordinar, desarrollar y realizar seguimiento al cumplimiento de políticas de protección social relacionadas con situaciones de equidad y género que aumenten la vulnerabilidad de poblaciones indígenas, gitanas y afrocolombianas.

Y otro grupo importante que pertenece a esta Dirección es el de Poblaciones Prioritarias.

### 3.3.3. Dirección general de salud pública

El propósito principal de esta dirección es dirigir el diseño, implementación, seguimiento y evaluación de las políticas, planes y programas en Salud Pública.

Según el Decreto 205 del 2003 corresponde a esta Dirección: (i) definir políticas, planes, programas y procedimientos para la prevención, detección e intervención de los riesgos para la salud y la generación de factores protectores que conlleven un mejoramiento de la calidad de vida y promuevan la salud, (ii) establecer estrategias para prevenir, detectar e intervenir los riesgos que conducen a lesiones y enfermedades de origen común, ambientales y psicosociales que afectan a las personas o a las comunidades, (iii) formular, proponer las políticas, planes, programas, proyectos y normas en materia de salud pública y psicosocial en todos sus aspectos, para reducir y mitigar los riesgos que inciden sobre la salud y la calidad de vida, (iv) coordinar y orientar el Sistema de Vigilancia en salud pública y de control de enfermedades de obligatorio registro, (v) desarrollar las políticas y normas relacionadas con la salud sexual y reproductiva, (vi) desarrollar y mantener estrategias que permitan el suministro oportuno de los productos biológicos necesarios para la ejecución del Programa Ampliado de Inmunizaciones y el control de enfermedades de importancia para la salud pública.

En esta dirección se encuentra el cargo de DIRECTOR GENERAL DE SALUD PÚBLICA, cargo que actualmente desempeña *LENIS ENRIQUE URQUIJO VELÁSQUEZ*.

#### ➤ U.A.E. Fondo Nacional de Estupefacientes

Es preciso aclarar que el Fondo Nacional de Estupefacientes, de que trata la Ley 36 de 1939 y el Decreto-ley 257 de 1969, funcionará como una Unidad Administrativa Especial, dependiente de la Dirección General de Salud Pública, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 67 de la Ley 489 de 1998, para lo cual contará con un Consejo de Administración y un Director.

Del mismo modo cabe señalar que una de las funciones que tiene como objetivo la vigilancia y control sobre la importación, la exportación, la distribución y venta de drogas, medicamentos, materias primas o precursores de control especial, a que se refiere la Ley 30 de 1986 y las demás disposiciones que expide el Ministerio de la Protección Social, así

como apoyar a los programas contra la farmacodependencia que adelanta el Gobierno Nacional.

#### 3.3.3.1. Grupo de gestión integral en salud pública:

En términos generales la labor que le corresponde al Grupo de Gestión Integral en Salud Pública es realizar seguimiento y evaluación al Plan de Salud Básica en Promoción y Prevención en el régimen subsidiado y contributivo, en coordinación con los diferentes actores del sistema en el marco del Sistema de Seguridad Social en Salud en el ámbito departamental, distrital y municipal.

#### 3.3.3.2. Grupo de salud ambiental.

Es de competencia del Grupo en Salud Ambiental estudiar, evaluar y conceptuar sobre reducción, mitigación, prevención y control de los riesgos, físicos, químicos y biológicos presentes en el ambiente, que puedan afectar la salud.

#### 3.3.3.3. Grupo de vigilancia en salud pública

Es de las labores correspondientes al Grupo de Vigilancia en Salud Pública recibir información de los diferentes actores del sistema de salud para analizar y monitorear la situación de salud, morbilidad y riesgo de epidemia.

#### 3.3.3.4. Grupo de promoción y prevención

Estudiar, evaluar y conceptuar sobre los programas de promoción y prevención en materia de salud, programa ampliado de inmunizaciones, prevención y control de enfermedades transmitidas por vectores, salud mental, prevención de enfermedades crónicas y reducción de la demanda de sustancias psicoactivas.

- Asesores de la dirección general de salud pública: asesorar y apoyar el diseño, implementación, seguimiento y evaluación de las políticas, planes y programas en Salud Pública.

#### 3.3.4 Dirección general de gestión de la demanda en salud

Esta oficina tiene como propósito principal diseñar, ejecutar y evaluar las políticas relacionadas con la gestión de la demanda en salud; diseñar y actualizar normas técnicas sobre demanda de servicios de salud; promover y desarrollar los estudios, estrategias, modelos, procesos y procedimientos destinados a realizar seguimiento y evaluación a la demanda de servicios de salud, al régimen subsidiado en salud, planes de beneficios y a los mecanismos de contratación y pago.

Del mismo modo corresponde a esta dirección: (i) proponer y ejecutar las políticas relacionadas con la compra de los servicios en salud y desarrollar los mecanismos destinados a agilizar la compra y el pago oportuno de los servicios de salud, velando por el fortalecimiento, la viabilidad y la estabilidad financiera de las entidades demandantes en el Sistema General de Seguridad Social en Salud, (ii) diseñar, revisar y actualizar las normas técnicas sobre determinación y clasificación de la demanda de servicios de salud, (iii) impulsar y asesorar la realización de estudios sobre la demanda de servicios de salud en el Sistema General de Seguridad Social en Salud, en coordinación con las entidades

territoriales, (iv) diseñar modelos de atención que permitan la integralidad en el cuidado y protección de la salud, (v) señalar los procedimientos y mecanismos para la revisión y ajuste de los planes de beneficios del Sistema General de Seguridad Social en Salud, (vi) realizar y supervisar los estudios necesarios para establecer la Unidad de Pago por Capitación - UPC-, costos, tarifas, planes obligatorios de salud y demás instrumentos técnicos y financieros del Sector.

En esta dirección se encuentra el DIRECTOR GENERAL DE GESTIÓN DE LA DEMANDA y actualmente desempeña este cargo *ORLANDO GRACIA FAJARDO*.

#### 3.3.4.1. Grupo de contratación y pago

Es concerniente a la labor de éste grupo participar, proponer, determinar y desarrollar mecanismos, modelos y procesos destinados a agilizar la compra, el pago oportuno de los contratos de prestación de servicios de salud y la administración eficiente, eficaz y efectiva de los riesgos en salud, realizando estudios y seguimientos que permitan evaluar la contratación, la forma de pago y su incidencia sobre el costo de los planes de beneficios.

#### 3.3.4.2. Grupo de gestión de instituciones

Es de la naturaleza de este grupo realizar las funciones de formular, proponer, ejecutar políticas relacionadas con la compra de servicios de salud, diseñar y actualizar normas técnicas sobre demanda de servicios de salud, promoviendo y asesorando la realización de estudios en esta área en coordinación con las entidades territoriales, definiendo metodologías para la adecuada administración del riesgo por parte de las EPS y las ARS.

#### 3.3.4.3. Grupo de administración de subsidios

Es de la naturaleza de este grupo participar, estudiar, analizar, proponer, determinar y desarrollar estrategias, modelos, procesos y procedimientos destinados a dirigir los procesos de seguimiento y evaluación sobre la aplicación de las políticas, metas y funcionamiento del régimen subsidiado.

#### 3.3.5. Dirección general de riesgos profesionales

El propósito principal de esta dirección es planear y dirigir las estrategias para el cumplimiento de los objetivos del Sistema General de Riesgos Profesionales y proponer la reglamentación en concordancia con los planes de desarrollo y las políticas trazadas.

Del mismo modo, según el Decreto 205 de 2003 le corresponde a esta Dirección General de Riesgos Profesionales, las siguientes funciones específicas: (i) Diseñar las políticas, normas, estrategias, programas y proyectos para el desarrollo del Sistema General de Riesgos Profesionales, (ii) coordinar con las entidades públicas y privadas, nacionales e internacionales, el funcionamiento de los programas de salud ocupacional que se desarrollen en el país, (iii) diseñar, proponer y evaluar políticas, planes, programas y normas sobre salud ocupacional y riesgos profesionales y asesorar a las autoridades administrativas en los asuntos de su competencia, (iv) diseñar, dirigir y coordinar los programas, planes y proyectos de higiene y seguridad industrial, (v) formular, coordinar y adoptar políticas, proponer la expedición de normas y desarrollar planes y programas en las áreas de salud ocupacional y medicina laboral, tendientes a prevenir la ocurrencia de

accidentes de trabajo o la aparición de enfermedades profesionales, teniendo en cuenta las recomendaciones del organismo competente, (vi) proponer e impulsar programas de extensión de los servicios de salud ocupacional y medicina laboral para la población afiliada, el sector informal de la economía y los trabajadores independientes, (vii) desarrollar programas de divulgación, información e investigación en salud ocupacional y medicina laboral, (viii) propiciar la concertación entre representantes de los trabajadores, empleadores, entidades estatales y otras organizaciones vinculadas con el Sistema General de Riesgos profesionales con el fin de coordinar políticas y orientaciones para la promoción y prevención de riesgos profesionales.

En esta Dirección se encuentra el cargo de DIRECTOR GENERAL DE RIESGOS PROFESIONALES y actualmente lo desempeña ANA MARIA CABRERA VIDELA.

➤ Asesor de la dirección general de riesgos profesionales

Corresponde al asesor de esta Dirección apoyar la fijación y desarrollo de políticas, planes, programas, proyectos, normas y estrategias para el desarrollo del Sistema General de Riesgos Profesionales, específicamente en materia de higiene industrial, seguridad industrial, medicina del trabajo y medicina laboral, tendientes a prevenir la ocurrencia de accidentes de trabajo o la aparición de enfermedades profesionales.

#### 3.3.5.1. Grupo de salud ocupacional

Es de la naturaleza del Grupo de Salud Ocupacional contribuir al fomento, desarrollo, difusión, promoción de la seguridad y salud en el trabajo, a través de la interacción con las dependencias del Ministerio de la Protección Social y las demás entidades públicas y privadas que integran el Sistema de Protección Social y en apoyo a este grupo, se encuentra el Grupo de Medicina Laboral.

#### 3.4. Despacho del Viceministerio de Relaciones Laborales

El propósito y tarea principal en términos generales del Despacho del Viceministerio de Relaciones Laborales asistir al Ministro en sus relaciones con el congreso, vigilar el curso de los proyectos de ley relacionados con el ramo y asesorarlo en la formulación de la política y planes de acción de empleo, trabajo, previsión y seguridad social, dentro de las directrices fijadas por el Gobierno.

Además de las establecidas en la Ley 489 de 1998, le corresponde al Viceministerio de Relaciones Laborales cumplir las siguientes funciones: (i) Asesorar al Ministro en la formulación de la política laboral y la garantía de los derechos sociales y económicos en el trabajo y el empleo, (ii) dirigir y evaluar el cumplimiento de las políticas globales y sectoriales de protección y desarrollo laboral e ingresos acorde con el Plan Nacional de Desarrollo, (iii) promover la concertación para el fortalecimiento de las relaciones empleador trabajador y el respeto de los convenios y tratados internacionales, (iv) dirigir y evaluar las políticas relacionadas con la promoción del trabajo, la protección a los desempleados, la generación de empleo y la protección de los activos, (v) proponer políticas y estrategias relacionadas con la Protección Social en el ámbito de los mercados de trabajo, la promoción del trabajo, los Derechos Humanos, y la Inspección, Vigilancia y Control de Trabajo, (vi) promover una amplia cultura y sensibilización sobre la observancia y práctica de los derechos humanos en el mundo del trabajo y apoyar a la Comisión Interinstitucional para los Derechos Humanos de los Trabajadores, (vii) coordinar

la elaboración de estudios para la adopción y ratificación de convenios internacionales en materia de protección social en los ámbitos del trabajo y el empleo.

Actualmente el cargo de VICEMINISTRO LABORAL lo está ejerciendo *RICARDO ANDRES ECHEVERRI*.

- Asesor del despacho de vice ministerio de relaciones laborales

Asesorar, asistir y apoyar al Viceministro en la definición de las políticas, propuestas de reforma y deregulaciones en los aspectos de trabajo, empleo y seguridad social para garantizar la calidad en la prestación de los servicios del Ministerio.

- Defensa, protección y promoción de los derechos humanos de los trabajadores

Se encarga de velar por los Derechos Humanos de los trabajadores bien sea del sector privado o público, tales como el derecho a la vida, no se encarga de los Derechos Laborales, salvo que se trate de conexidad con los Derechos Humanos.

#### 3.4.1. Dirección general de protección laboral

Concieme a la Dirección General de Protección Laboral asesorar al Ministro en lo relacionado con la política general de trabajo, formular, dirigir, coordinar, convocar, concertar, y evaluar políticas, planes y programas de trabajo que contribuyan a incrementar los niveles de desarrollo social y económico de la población colombiana, de acuerdo con el Plan Nacional de Desarrollo para garantizar los derechos de los trabajadores conforme a los convenios internacionales y a la Constitución.

Además de las siguientes funciones específicas contempladas en el Art. 27 del Decreto 205 del 2003: (i) Asesorar en la definición de políticas, planes y programas que garanticen el cumplimiento de las normas reguladoras de los derechos fundamentales, individuales, colectivos y de seguridad social en el trabajo, (ii) promover políticas que contribuyan en los procesos de mediación, conciliación, concertación y arbitraje para la solución de conflictos en las relaciones laborales, (iii) proponer políticas y estrategias y velar por el cumplimiento de las normas destinadas al fomento de la productividad y el mejoramiento de las condiciones de trabajo, (iv) proponer políticas que acojan y desarrollen los convenios y tratados internacionales en materia de empleo, trabajo y relaciones laborales, (v) proponer normas y procedimientos para garantizar los derechos de los menores trabajadores, la mujer y la maternidad y procurar el mejoramiento de sus condiciones de trabajo para elevar la calidad de vida.

En esta dirección se encuentra el cargo de DIRECTOR GENERAL DE PROTECCION LABORAL y actualmente ejerce ese cargo *MELVA GREGORIA DIAZ BETTER*.

##### 3.4.1.1. Grupo de fomento de la productividad

Corresponde a este grupo coordinar el desarrollo de acciones encaminadas a generar impacto en poblaciones laborales vulnerables, en relación con la relación de emprendimientos productivos que permitan a dichos grupos poblacionales la generación de ingreso y auto sostenibilidad.

#### 3.4.1.2. Grupo de promoción de dialogo social

Es de la naturaleza de este grupo promover políticas que contribuyan en los procesos de mediación, conciliación, concertación y arbitraje, para la solución de conflictos laborales, fomentar el diálogo social y la defensa de los derechos de los trabajadores.

#### 3.4.1.3. Grupo de protección a poblaciones trabajadoras

Corresponde a este grupo coordinar y desarrollar acciones de carácter intrainstitucional e interinstitucional con entidades públicas, privadas, nacionales e internacionales, relacionadas con la prevención y erradicación del trabajo de los niños, mujeres trabajadoras en condiciones de discriminación, y trabajadores rurales.

#### 3.4.2. Dirección general de promoción del trabajo

Es concerniente de esta dirección propiciar en el ámbito nacional, regional y local, las condiciones que favorezcan la formulación de políticas, planes y programas de generación de empleo e ingresos, en un contexto de justicia social que conduzca a incrementar los niveles de desarrollo social y crecimiento económico de la población colombiana.

En esta dirección se encuentran los siguientes grupos: *Grupo de gestión de trabajo, Grupo de fomento de programas de trabajo y el Grupo de atención a MIPYMES y formas asociativas de trabajo*

Del mismo modo según el Decreto 205 del 2003 son funciones de ésta dirección: (i) diseñar y aplicar las políticas, estrategias, programas y proyectos, dirigidos a prevenir, mitigar y superar los riesgos asociados con desempleo, desacumulación de activos reales y pérdida del ingreso que afectan a la población, (ii) formular y ejecutar programas encaminados a la generación de trabajo productivo asociativo y de otras modalidades de empleo diferentes al trabajo dependiente en coordinación con los Ministerios y entidades respectivas, (iii) diseñar y evaluar las políticas globales y sectoriales de generación de trabajo y empleo, (iv) coordinar el sistema de información de los desempleados e identificar las opciones de empleo, (v) promover y fortalecer el trabajo no asalariado, velando por el incremento de la productividad, (vi) proponer y promover la ejecución de políticas de readaptación profesional y generación de empleo para personas con discapacidad, en coordinación con las demás Direcciones Generales del Ministerio, (vii) proponer y evaluar en coordinación con las entidades competentes, políticas para la generación de trabajo y empleo de mujeres cabeza de familia y poblaciones menores de 25 años y mayores de 50, y (viii) diseñar políticas de generación de trabajo y empleo para la población víctima de la violencia y el desplazamiento forzoso, entre otras funciones.

En ésta dirección se encuentra el cargo de DIRECTOR GENERAL DE PROMOCION DEL TRABAJO y actualmente desempeña este cargo *NATALIA ARIZA RAMIREZ*.

#### 3.4.3. Dirección general de inspección, vigilancia y control de trabajo

El propósito principal de la Dirección General de Inspección, Vigilancia y Control de Trabajo es dirigir, desarrollar, evaluar y ejecutar las acciones de inspección, prevención, vigilancia y control, en todo el territorio nacional, con el fin de garantizar el cumplimiento de las normas legales, reglamentarias y convencionales sobre el trabajo, el empleo y la seguridad social, tanto en el sector público como en el sector privado. En esta dirección

se encuentra *Direccionamiento Estratégico, el Grupo de Gestión y Desarrollo, el Grupo de Gestión Laboral y Archivo Sindical.*

Y se encuentran las funciones asignadas en el Art. 29 del Decreto 205 del 2003: (i) Dirigir, coordinar, desarrollar y evaluar las acciones de prevención, inspección, vigilancia y control en todo el territorio nacional, con el fin de garantizar el cumplimiento de las normas legales, reglamentarias y convencionales sobre el trabajo, el empleo y la seguridad social tanto en el sector público como en el privado, (ii) desarrollar mecanismos, procedimientos e instrumentos que faciliten y garanticen los derechos de los trabajadores a través del cumplimiento de las normas reguladoras en lo individual y colectivo, de trabajo, empleo y seguridad social en los sectores público y privado, (iii) dirigir, coordinar, controlar y evaluar el cumplimiento de las funciones a cargo de las Direcciones Territoriales, Oficinas Especiales e Inspecciones del Trabajo con métodos y procedimientos unificados, (iv) orientar y participar en las actividades de mediación, conciliación y arbitraje para la solución de los conflictos de trabajo, (v) promover la observancia de los Derechos Humanos en el trabajo y velar por su cumplimiento, para asegurar el trabajo digno de acuerdo con los principios del Estado Social de Derecho, (vi) velar por la protección y respeto de los derechos laborales individuales y colectivos conforme a lo previsto en los convenios y tratados internacionales, en la Constitución Política, el Estatuto de Trabajo y las demás disposiciones legales, (vii) dirigir y coordinar las acciones para la inscripción de las organizaciones sindicales en el registro sindical, adopción y reforma de estatutos y demás aspectos relacionados, y organizar y mantener actualizado el archivo sindical especializado, (viii) tramitar y revisar la documentación relacionada con la declaratoria de ilegalidad de cese de actividades, (ix) tramitar y revisar la documentación necesaria para la convocatoria y funcionamiento de los tribunales de arbitramento, (x) estudiar y tramitar las solicitudes de aprobación de elecciones y designación de cargos directivos en las organizaciones sindicales de tercer grado.

En esta Dirección se encuentra el DIRECTOR DE INSPECCION Y VIGILANCIA y actualmente lo desempeña *LUZ STELLA VEIRA DE SILVA.*

➤ Asesor de la unidad especial de inspección, vigilancia y control de trabajo

Le corresponde asesorar el desarrollo, evaluación y ejecución de las acciones de inspección, prevención, vigilancia y control en todo el territorio nacional, con el fin de garantizar el cumplimiento de las normas legales, reglamentarias y convencionales sobre el trabajo, el empleo y la seguridad social, tanto como en el sector público como en el sector privado.

#### 3.4.3.1. Direcciones territoriales

El Ministerio de la Protección Social tendrá Direcciones Territoriales con sede en las capitales de los departamentos. Las Direcciones Territoriales dependerán técnicamente del Viceministerio de Relaciones Laborales y administrativamente de la Unidad Especial de Inspección, Vigilancia y Control de Trabajo.

Son funciones de las Direcciones Territoriales según el Decreto 205 del 2003, las siguientes: (i) Atender los asuntos relacionados con protección social, trabajo, empleo, protección y desarrollo de la familia y la sociedad, formación del talento humano y el Sistema de Seguridad Social Integral y ejercer la prevención, inspección, vigilancia y

control de acuerdo con las normas vigentes y las directrices del Ministerio, (ii) coordinar y participar con los organismos planificadores de los órdenes departamental, municipal y regional en la adopción de planes, programas y proyectos relacionados con protección social, trabajo, empleo, protección y desarrollo de la familia y la sociedad, formación del talento humano y el Sistema de Seguridad Social Integral, (iii) aprobar los reglamentos internos de trabajo, higiene y seguridad industrial presentados por las empresas de su jurisdicción, a través de los regímenes de autorización general o previa que define el Ministerio, y controlar y vigilar la aplicación de normas en salud ocupacional, (iv) propiciar y participar en el proceso de conciliación administrativa laboral en los conflictos de trabajo, (v) fomentar y garantizar la negociación colectiva e intervenir en ella de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia, (vi) determinar la representación sindical para efectos de la negociación colectiva, y registrar los libros que deben llevar las organizaciones sindicales previos los estudios y las investigaciones necesarias, (vii) ejercer la prevención, inspección, vigilancia y control sobre el cumplimiento de las normas que regulan el empleo, el trabajo y la seguridad social, (ix) ejercer la prevención, inspección, vigilancia y control sobre las empresas que desarrollen actividades de intermediación laboral y presten servicios temporales, (x) imponer las sanciones previstas en las disposiciones legales vigentes, (xi) Resolver las solicitudes de autorización para el cierre parcial o total de empresas, suspensión de actividades hasta por 120 días y despidos colectivos, (xii) ordenar la suspensión de prácticas ilegales, no autorizadas o evidentemente peligrosas para la salud o la vida de los afiliados al Sistema General de Riesgos Profesionales, (xiii) autorizar a los menores de edad para trabajar y velar por el cumplimiento de las normas que protegen al menor trabajador.

#### 3.4.3.2. Oficinas especiales

El Ministro podrá crear Oficinas Especiales de Trabajo para atender los asuntos de competencia del Ministerio en una determinada región, con una o más inspecciones, cuando a su juicio las condiciones políticas, económicas y sociales lo ameriten<sup>3</sup>.

#### 3.4.3.3. Inspecciones de trabajo

El Ministerio tendrá, en los municipios que él mismo determine, Inspecciones de Trabajo, las cuales desarrollarán las funciones que la ley y el Ministerio les señalen. El Ministro determinará su sede y jurisdicción<sup>4</sup>.

El objetivo de la inspección de trabajo es velar por que el mayor número posible de problemas relacionados con la protección de los trabajadores se resuelva en el lugar de trabajo, como resultado en primer lugar y esencialmente del diálogo y la consulta entre los actores directamente implicados (empleadores y trabajadores) y con el asesoramiento del inspector de trabajo en lo tocante a la observancia de la legislación, de las normas técnicas mínimas y de los términos de cualquier convenio colectivo que recoja normas pertinentes.<sup>5</sup>

---

<sup>3</sup> Decreto 205 del 2003, Art. 31

<sup>4</sup> Decreto 205 del 2003, Art. 32

<sup>5</sup> Von Richthofen

### 3.5 Secretaría General

Le corresponde principalmente dirigir, coordinar y controlar la ejecución de los programas y actividades relacionados con los asuntos financieros, de administración de personal, de contratación y de servicios administrativos.

Según el Decreto 205 de 2003 son funciones de la secretaría: (i) dirigir y controlar la política institucional en las áreas de presupuesto, contabilidad y tesorería del Ministerio, (ii) velar por el funcionamiento del área de Atención al Usuario, (iii) Trazar las políticas y programas de administración, bienestar social, selección, registro y control, capacitación, incentivos y desarrollo del talento humano y dirigir su gestión (iv) Diseñar los procesos que contribuyan con la racionalización de procesos administrativos del Ministerio (v) adelantar el proceso de contratación de bienes y servicios requeridos por el Ministerio.

Actualmente se desempeña como Secretario General: *Gerardo Lubín Burgos Bernal*

#### 3.5.1 Administración del personal

Tienen a su cargo la dirección, coordinación y control de la ejecución y gestión de los asuntos gerenciales y administrativos internos relacionados con la operación de los procesos y responsabilidades a cargo del Ministerio entre los cuales se encuentra la elaboración, verificación y generación de la información necesaria que garantice la liquidación oportuna de la nómina de los funcionarios y exfuncionarios del Ministerio de la Protección Social y la promoción de la salud ocupacional.

#### 3.5.2 Mejoramiento institucional

Diseñar los procesos de organización, estandarización de métodos, elaboración de manuales de funciones y todas aquellas actividades relacionadas con la racionalización de procesos administrativos del Ministerio

#### 3.5.3 Presupuesto

Su función principal se encuentra en preparar y consolidar el anteproyecto de presupuesto de funcionamiento del Ministerio y las solicitudes de adición y traslado presupuestal, para su presentación ante la Dirección General del Presupuesto Público Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

#### 3.5.4 Contabilidad

Tiene a su cargo la función de llevar la contabilidad del Ministerio de acuerdo con las normas y preparar las cuentas para la contraloría, los informes sobre consultas y operaciones presupuestales.

#### 3.5.5 Tesorería

Tiene como función la preparación del Programa Anual de Caja para su posterior presentación al Ministerio de Hacienda y Crédito Público de conformidad con las obligaciones financieras adquiridas.

#### 3.5.6 Gestión precontractual

Se encarga de gestionar y organizar los proyectos que revelen las necesidades reales de contratación del Ministerio de la Protección Social para garantizar el cumplimiento de sus funciones de apoyo y objetivos para la prestación de sus servicios.

#### 3.5.7 Atención al ciudadano

Tiene a su cargo la coordinación del Sistema Integrado de Atención al Usuario, tramitar quejas y reclamos presentados y guiar al usuario sobre las reglamentaciones existentes en materia de Protección Social. Recibir quejas, solicitudes o reclamos de manera verbal o escrita y dar pronta respuesta en temas relacionados con su misión, funciones, trámites, normatividad vigente, contratos celebrados y mecanismos de participación ciudadana en la entidad.

#### 3.5.8 Administración documental

Tiene el deber de Dirigir y coordinar los procedimientos para la recepción, conservación, clasificación y análisis de la documentación y demás actividades relacionadas con los de la Biblioteca y los fondos documentales del Ministerio.

#### 3.5.9 Administración de recursos físicos

Se encarga de dirigir, coordinar, controlar y evaluar las actividades relacionadas con proveedores, la adquisición, almacenamiento, custodia, distribución e inventarios de los elementos, equipos y demás bienes necesarios para el funcionamiento normal del Ministerio, velando especialmente por que se cumplan las normas vigentes sobre estas materias.

#### 3.5.10. Bienestar y evaluación laboral

Se encarga de Trazar las políticas y programas de administración, bienestar social, selección, registro y control, capacitación, incentivos y desarrollo del talento humano y dirigir su gestión.

#### 3.5.11. Gestión contractual

Garantiza la plena aplicación de los principios legales en las licitaciones y contratos que requiera el funcionamiento del Ministerio y ejecutar las acciones pertinentes para el cumplimiento de los mismos, manteniendo la información y asesorando a la Secretaría General en el tema de su competencia.

#### 3.5.12. Central de cuentas

Controla y responde por el manejo de los recursos del Ministerio situados por el tesoro nacional, verificando y controlando los pagos en general y presentando los informes necesarios.

### 3.5.13. Oficina de control interno disciplinario

Le corresponde a esta oficina el ejercicio de la función disciplinaria y aplicar el procedimiento con sujeción a las disposiciones, facultades y competencias establecidas en la ley disciplinaria.

El Decreto 205 de 2003 establece que dentro de sus funciones se encuentran: (i) conocer y fallar en primera instancia los procesos disciplinarios contra los servidores y ex servidores públicos del Ministerio de la Protección Social, tendientes al esclarecimiento de las conductas que puedan constituir faltas disciplinarias, sin perjuicio de la competencia preferente de la Procuraduría General de la Nación, (ii) asumir en cualquier momento y estado en que se encuentren, los procesos disciplinarios que vienen adelantando los Directores Territoriales y que por su connotación o gravedad, se considere procedente por parte de la Oficina de Control Interno Disciplinario.

### 3.6. Entidades Adscritas

- Centro Dermatológico Federico Lleras Acosta
- ESE Antonio Nariño en Liquidación
- Fondo de Previsión Social del Congreso de la República
- Fondo del Pasivo Social de Ferrocarriles Nacionales de Colombia
- Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF-
- Instituto Nacional de Medicamentos y Alimentos – INVIMA -
- Instituto Nacional de Cancerología
- Instituto Nacional de Salud
- Sanatorio de Agua de Dios
- Sanatorio de Contratación
- Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA -
- Superintendencia de Subsidio Familiar
- Superintendencia Nacional de Salud

### 3.7 Entidades Vinculadas

#### 3.7.1. Caja Nacional de Previsión Social – CAJANAL – EICE en Liquidación<sup>6</sup>

CAJANAL es una empresa de seguridad social al servicio de los colombianos, que garantiza a sus afiliados la prestación del servicio de salud y el reconocimiento de pensiones.

El Gobierno Nacional, mediante *Decreto 2196 del 12 de junio de 2009*, ordenó la supresión y liquidación de la CAJA NACIONAL DE PREVISIÓN SOCIAL –CAJANAL EICE hoy EN LIQUIDACIÓN.

---

<sup>6</sup><http://www.cajanal.gov.co/>

### 3.7.2. Caja Nacional de Previsión Social de Comunicaciones – CAPRECOM<sup>7</sup>

La Ley 314 de 1996 transformó la naturaleza jurídica de CAPRECOM de establecimiento público a Empresa Industrial y Comercial del Estado del Orden Nacional, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente, y en consecuencia su régimen presupuestal y de personal de las Entidades Públicas de esta clase. Vinculada al Ministerio de Comunicaciones. Posteriormente, CAPRECOM, Ministerio de la Protección Social. Respecto al objeto de la empresa, el artículo 2o Ley 314 de 1996 señaló que CAPRECOM operaría en el campo de la salud como Entidad Promotora de Salud (EPS) y como Institución Prestadora de Salud (IPS), de tal forma fue autorizada para ofrecer a sus afiliados el plan obligatorio de salud (POS) en los regímenes contributivo y subsidiado y planes complementarios de salud (PCS) en el régimen contributivo. Adicionalmente, opera como una entidad Administradora del Régimen Solidario de Prima Media con Prestación Definida para aquellas personas que estuviesen afiliadas a 31 de marzo de 1994, sin perjuicio de la libre elección que consagra la Ley 100 de 1993.

En su función como operadora del Régimen de Prima Media debe administrar los recursos de pensiones en forma independiente y en cuentas separadas de los recursos del Sistema de Salud y de la administración.

En su condición de entidad administradora del Sistema General de Pensiones está bajo el control y vigilancia de la Superintendencia Financiera y como Empresa Promotora de Salud de la Superintendencia Nacional de Salud.

### 3.7.3. Instituto de Seguros Sociales – ISS<sup>8</sup>

El Instituto de Seguros Sociales es el principal actor en el campo de la Seguridad Social en Colombia, durante más de 50 años ha brindado servicios de salud y pensiones de colombianos.

El Decreto 2148 de 1992 establece que El Instituto de Seguros Sociales es una Empresa Industrial y Comercial del Estado, del orden nacional, con personería jurídica, autonomía administrativa y capital independiente, vinculada al Ministerio de Trabajo y Seguridad Social (Ahora Ministerio de Protección Social).

### 3.7.4. Colpensiones

Colpensiones cumplió sus primeros seis meses de funcionamiento, es una nueva entidad, y esta en la revisión de la información de todos los colombianos que han estado afiliados o que han aportado al ISS y a Caprecom, el comienzo del proceso de selección de la planta inicial autorizada por el Gobierno Nacional y la construcción de la imagen corporativa de la Administradora Colombiana de Pensiones.

## ANEXO: ORGANIGRAMA DEL MINISTERIO DE PROTECCION SOCIAL

### 4. PROYECTO DE REFORMA DEL MINISTERIO DE LA PROTECCION SOCIAL

En virtud de la Ley 790 de 2002 el Gobierno del Presidente Álvaro Uribe Vélez decidió fusionar varios ministerios entre los que se encontraba la unión del Ministerio de Salud y del Ministerio de Trabajo en el Ministerio de la Protección Social con el objetivo de contar

<sup>7</sup> Página oficial CAPRECOM <http://www.caprecom.gov.co>

<sup>8</sup> Página oficial ISS <http://www.iss.gov.co/>

con un Ministerio que por su alcance sectorial pudiera tener una visión completa de los recursos disponibles con el fin de racionalizar su uso, además se buscaba contar con un organismo sólido que representara adecuadamente el sector social, de tal manera que pudiera concertar con los otros sectores del Estado y la sociedad estrategias de desarrollo en los cuales lo económico estuviera ligado a lo social.

Ocho años después de las fusiones ordenadas, se encuentra que los propósitos se cumplieron en la fusión del ministerio de Comercio Exterior y del Ministerio de Desarrollo Económico, pues se ha logrado formular una política efectiva para que las empresas sean más competitivas, cosa que no acontece con el Ministerio de la Protección Social ya que los ahorros fiscales pretendidos como objetivos esenciales de las reformas no se han logrado por cuanto los rubros de servicios personales han regresado a los niveles de gasto del año 2002, como tampoco se logró una mayor eficacia en el desarrollo de la política que formulan este organismo al interior de su sector que es evidente por la emergencia de salud que tuvo lugar en el año 2010 y la marginación en las agendas de avances sociales con respecto de otras políticas sectoriales, lo cual está afectando la buena prestación del servicio a cargo del Estado.

Se ha podido evidenciar en la corta historia de nuestra constitución que por medio de ponencias de alguno de los legisladores que hacen parte de las políticas del gobierno en su calidad de senadores, presentan un proyecto para fusionar, dividir o escindir los ministerios dependiendo de las necesidades y políticas que se quieran poner en funcionamiento por parte del gobierno nacional. El número de Ministerios ha variado en cada uno de los gobiernos, para efectos de nuestro estudio nos centraremos a analizar el que se está llevando a cabo bajo el gobierno del presidente Juan Manuel Santos.

El Ministerio del interior y de justicia que para 2010 tenía 524 trabajadores de planta y un gasto personal de 21.570.056.283 se pretende escindir y crear el Ministerio de Justicia y Derecho y Ministerio de Interior. Y la justificación que se dio respecto a este propósito que consta en la gaceta del congreso No. 778 de 14 de Octubre de 2010, que a nuestro modo de ver es tan pobre argumentativamente hablando ya que respalda sus pretensiones en que este ministerio ha estado malgastando en personal lo mismo que gastaba el ministerio en el 2002 antes de la fusión, no es una cifra tan cierta, estos datos estadísticos no pueden ser tomados y explicados tan a la ligera para poder decir que es mejor o peor sino que se tienen que mirar desde varias ópticas, ya que si nos damos cuenta el salario de cada trabajador incrementa año tras año por ley, es decir que el gasto por ministerio fusionado o sin fusionar va a incrementar con el paso del tiempo, pero tampoco el dividir estos ministerios serán la solución a disminuir el gasto, es decir se gastara lo mismo pero el dato estadístico no se mostrara como uno solo sino por separado, lo que llevaría a demostrar que se gasta menos, pero en realidad por el tema de gasto será relativo decir que se economizara o será más eficiente el gasto.

Se pretende cambiar el Ministerio de la Protección Social por el Ministerio del Trabajo y creación de empleo, y el otro ministerio que se crea pero que se deriva de una de las funciones del antiguo Ministerio es el de la Salud, respecto a este cambio la exposición de las razones son muy validas ya que se necesita un ente especializado que presente y ejecute proyectos respecto a un problema que cada vez incrementa con mayor ahincó es el del desempleo y el servicio de Salud en Colombia y sería interesante mirar con el paso del tiempo los resultados.

De este modo el proyecto de reforma tanto del Ministerio de la Protección Social, el Ministerio del Interior y de Justicia como del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo

Territorial fue presentado por el Ministro Germán Vargas Lleras el 17 de Agosto de 2010. Este fue aprobado en primer debate en la Comisión Primera de la Cámara de Representantes el 16 de septiembre de 2010 y en segundo debate el 29 de septiembre de 2010. El 7 de octubre de 2010 fue remitido a la Comisión Primera Constitucional permanente del Senado de la República<sup>9</sup>

La reforma al Ministerio de la Protección Social se hará de la siguiente manera:

- Se crea el Ministerio de Salud, cuyos objetivos y funciones serán los escindidos del Ministerio de la Protección Social y escindir del Ministerio de la Protección Social los objetivos y funciones asignados por las normas vigentes al Despacho del Viceministro de Salud y Bienestar, y a las dependencias a su cargo, así como las funciones asignadas al Viceministerio Técnico relacionadas con las políticas de salud y bienestar<sup>10</sup>.
- El Sector Administrativo de Salud estará integrado por el Ministerio de Salud, las Superintendencias y demás entidades que designe la ley.<sup>11</sup>
- Se reorganiza el Ministerio de la Protección Social el cual se denominará Ministerio del Trabajo y continuará cumpliendo los objetivos y funciones señalados por las normas vigentes, salvo en lo concerniente a temas de salud. Esta entidad será responsable del fomento y de las estrategias para la creación permanente de empleo estable y con las garantías prestacionales, salariales y de jornada laboral aceptadas y suscritas en la Organización Internacional del Trabajo, OIT<sup>12</sup>.
- El Sector Administrativo del Trabajo estará integrado por el Ministerio del Trabajo, las Superintendencias.<sup>13</sup>

Si el proyecto de ley cumple su curso ordinario y se convierte en ley de la República se otorgan facultades especiales al Presidente Juan Manuel Santos por el término de seis (6) meses, contados a partir de la fecha de publicación de la ley para crear, escindir, fusionar y suprimir, así como determinar la denominación, número, estructura orgánica y orden de precedencia de los departamentos administrativos; determinar los objetivos y la estructura orgánica de los Ministerios creados, así como la integración de los sectores administrativos respectivos; reasignar funciones y competencias orgánicas entre las entidades y organismos de la Rama Ejecutiva del Poder Público; entre otras.

El proyecto de ley tiene su aprobación pendiente en el Senado de la República, y es de vital importancia para la consecución de una administración eficiente en temas tan trascendentales en salud y trabajo, garantizando la paz y convivencia social.

## 5. EL MINISTRO DE LA PROTECCION SOCIAL

### 5.1.Requisitos, designación y posesión del Ministro

#### 5.1.1. Designación del ministro

---

<sup>9</sup> Tomado De: Gaceta del Congreso N° 778 del 14 de Octubre de 2010

<sup>10</sup> Art. 6 y 9 Proyecto de Ley N° 053 de 2010 (Cámara)

<sup>11</sup> Art. 10 ibdm.

<sup>12</sup> Art. 7 Ibdm.

<sup>13</sup> Art. 8 Ibdm.

ARTICULO 189. Corresponde al Presidente de la República como Jefe de Estado, Jefe del Gobierno y Suprema Autoridad Administrativa: Nombrar y separar libremente a los Ministros del Despacho y a los Directores de Departamentos Administrativos la ciudadanía se pierde de hecho según artículo 98 de la constitución cuando se ha renunciado a la nacionalidad, así mismo su ejercicio se puede suspender por medio de decisión judicial en los casos que se establezcan en la ley, caso en el cual se puede solicitar su rehabilitación

#### 5.1.2. Requisitos para ser ministro

Siguiendo la Constitución Nacional, artículo 207 título VII- de la Rama Ejecutiva-, capítulo IV para ser ministro se requieren las mismas calidades que para ser representante de la cámara, calidades establecidas en el artículo 177 ibídem, según el cual son:

- Ser mayor de 25 años

Siendo un requisito claro y objetivo que no deja duda acerca de su especificación.

- La calidad de ciudadano en ejercicio es condición previa e indispensable para ejercer el derecho de sufragio, para ser elegido y para desempeñar cargos públicos que lleven anexa autoridad o jurisdicción.

Se debe apreciar que es una condición previa e indispensable para el derecho de sufragio, para ser elegido y para desempeñar cargos públicos que lleven anexa autoridad o jurisdicción, donde establece que la rama ejecutiva del poder público en el orden nacional, esta integrada por los ministerios, entre otros organismos y entidades.

#### 5.2. Funciones Constitucionales, legales y reglamentarias del Ministro

Funciones constitucionales:

Según el artículo 208 de la Constitución Política de Colombia los Ministros de la República tendrán como funciones las siguientes:

- a) Los ministros y los directores de departamentos administrativos son los jefes de la administración en su respectiva dependencia. Bajo la dirección del Presidente de la República, les corresponde formular las políticas atinentes a su despacho, dirigir la actividad administrativa y ejecutar la ley.
- b) Los ministros, en relación con el Congreso, son voceros del Gobierno, presentan a las cámaras proyectos de ley, atienden las citaciones que aquellas les hagan y toman parte en los debates directamente o por conducto de los viceministros.
- c) Los ministros y los directores de departamentos administrativos presentarán al Congreso, dentro de los primeros quince días de cada legislatura, informe sobre el estado de los negocios adscritos a su ministerio o departamento administrativo, y sobre las reformas que consideren convenientes.
- d) Las cámaras pueden requerir la asistencia de los ministros. Las comisiones permanentes, además, la de los viceministros, los directores de departamentos administrativos, el Gerente del Banco de la República, los presidentes, directores o gerentes de las entidades descentralizadas del orden nacional y la de otros funcionarios de la rama ejecutiva del poder público.

Según la resolución 3133 del 14 de septiembre de 2005, el Ministro de la Protección Social tendrá como función principal la siguiente:

- o Formular, adoptar, dirigir, coordinar, ejecutar, controlar y hacer el seguimiento del Sistema de la Protección Social, dentro de las directrices de la Ley, los Planes de Desarrollo y los lineamientos del Gobierno Nacional.

Además de las funciones contempladas en la Constitución Política, en la Ley y en Disposiciones Especiales, se establecen las siguientes:

- a) Ejercer bajo su propia responsabilidad, las funciones que el Presidente de la República le delegue o la ley le confiera y vigilar el cumplimiento de las que por mandato legal se hayan otorgado a dependencias del Ministerio, así como de las que haya delegado en sus funcionarios.
- b) Dirigir, orientar, coordinar y controlar las acciones del Ministerio y de las Entidades Adscritas y Vinculadas en materia de fijación de políticas, ejecución de programas de investigación, procesamiento de la información y divulgación de los servicios.
- c) Orientar, coordinar y supervisar a las entidades adscritas o vinculadas al Ministerio, conforme a las leyes y a los respectivos estatutos.
- d) Dirigir y velar por la ejecución de políticas, planes y programas relacionados con la Misión, Visión, Objetivos y Políticas del Ministerio de la Protección Social.
- e) Formular en coordinación con las Entidades correspondientes, la política que en materia de migraciones laborales adopte el Gobierno Nacional.
- f) Aprobar el plan de ingresos y gastos del Fondo de Subsidio al Empleo y al Desempleo.
- g) Declarar la ilegalidad de la suspensión de actividades o para colectivo de trabajo.
- h) Convocar o integrar los tribunales de arbitramento, conforme a la ley.
- i) Conocer y fallar en segunda instancia los procesos disciplinarios que se adelanten contra servidores y ex servidores públicos del Ministerio, por parte de la Oficina de Control Interno Disciplinario.
- j) Revisar y aprobar los anteproyectos de presupuesto de inversión y de funcionamiento y el prospecto de utilización de los recursos del crédito público que se contemplen para el sector.
- k) Crear, organizar y conformar los grupos internos de trabajo para atender el cumplimiento de las funciones del Ministerio, de acuerdo con las necesidades del servicio, los planes, programas y proyectos aprobados por la entidad.
- l) Asignar las funciones no contempladas en el Decreto 205 de 2003 y que se encuentren establecidas en otras disposiciones legales y reglamentarias a las

Dependencias del Ministerio o reasignadas entre las distintas instancias cuando fuere necesario.

- m) Las demás funciones que le sean delegadas por el Presidente de la República o que le atribuya la ley.

### 5.3. Inhabilidades e Incompatibilidades del Ministro de la Protección Social

#### 5.3.1. Inhabilidades

En la legislación colombiana se plantea un común para delimitar el accionar de los funcionarios, pues desconoce la diferenciación en cuanto a la naturaleza de cada cargo y por ello retomamos un régimen que hemos conocido de ante mano en anteriores investigaciones y recolección de información.

#### Inhabilidades<sup>14</sup> Comunes a todos los Servidores Públicos

Sin distinción de cargo o funciones el constituyente y el legislador han consagrado las siguientes inhabilidades:

Según el Artículo 122 de la Constitución Política, si un trabajador público es condenado por delitos contra el patrimonio del estado, por delitos de lesa humanidad, por narcotráfico ya sea dentro o fuera del País, independientemente que la conducta del funcionario dolosa o gravemente culposa, no podrá ser candidato para elección político o para un servicio público, es decir, para un cargo público, tal inhabilidad es intemporal.

---

<sup>14</sup> QUE SE ENTIENDE POR INHABILIDAD: Inhabilidad es la incapacidad, ineptitud o circunstancias que impiden a una persona ser elegida o designada en un cargo público y en ciertos casos, impiden el ejercicio del empleo a quienes ya se encuentran vinculados al servicio.

La jurisprudencia ha señalado que *“Las inhabilidades son restricciones fijadas por el constituyente o el legislador para limitar el derecho de acceso al ejercicio de cargos o funciones públicas. También han sido definidas por esta Corporación como aquellos requisitos negativos para acceder a la función pública, los cuales buscan rodear de condiciones de transparencia, imparcialidad, igualdad y moralidad el acceso y la permanencia en el servicio público, de tal suerte que las decisiones públicas sean objetivas y tengan como resultado el adecuado cumplimiento de los fines del Estado que asegure la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo Cfr. Corte Constitucional.”*<sup>14</sup>

El ordenamiento jurídico consagra dos tipos de inhabilidades en consideración a la naturaleza y la finalidad de la limitación:

- ✓ Inhabilidades relacionadas directamente con la potestad sancionadora del Estado, la cual se aplica en los ámbitos penal, disciplinario, contravenciones, correccional y de punición por indignidad política.
- ✓ Inhabilidades que no constituyen sanción ni están relacionadas con la comisión de faltas, sino que corresponden a modalidades diferentes de protección del interés general y obedecen a la efectividad de principios, derechos y valores constitucionales, como son la lealtad empresarial, moralidad, imparcialidad, eficacia, transparencia o sigilo profesional, entre otros postulados.<sup>14</sup>

Cabe resaltar que dado el carácter prohibitivo de las inhabilidades, éstas son taxativas, es decir, están expresamente consagradas en una ley o en la Constitución Política. La Corte Constitucional ha expresado que *“el Legislador tiene un margen de discrecionalidad amplio para regular las inhabilidades e incompatibilidades para acceder a la función pública, dentro de las limitaciones que la propia Carta define. Diferente es la situación del operador jurídico, quien debe interpretar estricta y restrictivamente las causales de inelegibilidad, en tanto y cuanto son excepciones legales al derecho de las personas a acceder a los cargos públicos”*<sup>14</sup>. La finalidad de las inhabilidades es garantizar la idoneidad, moralidad, probidad y eficacia en el ejercicio de cargos o funciones públicas. De igual forma son una garantía de que el comportamiento anterior o el vínculo familiar no afectarán el desempeño del empleo o función.

Como lo tipifica el artículo 38 de la Ley 734 de 2002 Código Disciplinario Único, numeral 2, si el servidor público es sancionado disciplinariamente 3 o más veces en los últimos cinco (5) años por faltas graves o leves dolosas o por ambas, no podrá desempeñar el cargo público, con una duración de 3 años.

En el artículo 38 de la Ley 734 de 2002 Código Disciplinario Único, numeral 1°.la condenación de prisión mayor de cuatro años por delito doloso dentro de los diez años anteriores, salvo que se trate de delito político, la inhabilidad podrá ser de una duración de 10 años, salvo que sea de un delito político.

En el Artículo 38 de la Ley 734 de 2002 Código Disciplinario Único, numeral 3°. Si es declarado en interdicción judicial o inhabilitada por una sanción disciplinaria o penal o suspensión de su cargo,

Artículo 38 de la Ley 734 de 2002 Código Disciplinario Único, numeral 4°. En caso de que sea declarado responsable fiscalmente. La duración será de los 5 años siguientes. en esta inhabilidad hay que tener en cuenta que la corte constitucional el Parágrafo 2o. fue declarado EXEQUIBLE mediante Sentencia C-064- 03 de 4 de febrero de 2003, Magistrado Ponente Dr. Jaime Araújo Rentería; "en el sentido que respecto de las conductas culposas, se aplicarán las inhabilidades previstas en la ley".

Artículo 126 Constitución Política. En cuanto a parentesco será inhabilitado hasta el cuarto grado de consanguinidad, (padres, hijos, nietos, abuelos, hermanos, tíos y primos) segundo de afinidad, (suegros y cuñados) primero civil, (hijos adoptivos y padres adoptantes) o con quien estén ligados por matrimonio o unión permanente.

Artículo 179 numeral 8 Constitución Política, modificado por el Acto Legislativo 01 de 2009. Si el empleado es contratado para mas de una entidad o cargo.

No hay inhabilidad para los ministros en caso del retiro con derecho de pensión de jubilación, por lo cual, estos están exentos de tal inhabilidad establecida en Artículo 29, inciso 2º, del Decreto 2400 de 1968 y artículo 121 del Decreto 1950 de 1973. Artículo 1º del Decreto 2040 de 2002. Artículo 1º del Decreto 4229 de 2004. Artículo 1, 2 y 3 del Decreto 583 de 1995.

### 5.3.2. Régimen de Incompatibilidades

- Incompatibilidades<sup>15</sup> Comunes A Todos Los Servidores Publicos Fundamento Legal:

- Constitución Política

Artículo 127. “Los servidores públicos no podrán celebrar, por sí o por interpuesta

---

<sup>15</sup> QUE SE ENTIENDE POR INCOMPATIBILIDADES

La incompatibilidad ha sido definida jurisprudencialmente como “imposibilidad jurídica de coexistencia de dos actividades”.

La Corte Constitucional ha señalado en relación a las consecuencias de la incompatibilidad, que “...si en ella se incurre, el propio ordenamiento contempla la imposición de sanciones que en su forma más estricta llevan a la separación del empleo que se viene desempeñando. En nuestro sistema, por ejemplo, la violación del régimen de incompatibilidades por parte de los congresistas ocasiona la pérdida de la investidura (artículo 183, numeral 1, de la Constitución) y, además, en cuanto sea pertinente, está sujeta a la imposición de las sanciones penales que la ley contempla.

Resulta consecuente con los indicados propósitos la norma del artículo 181 de la Constitución, a cuyo tenor las incompatibilidades de los congresistas tendrán vigencia durante el período constitucional respectivo y, en caso de renuncia, se mantendrán durante el año siguiente a su aceptación, si el lapso que faltare para el vencimiento del período fuere superior.”

persona, o en representación de otro, contrato alguno con entidades públicas o con personas privadas que manejen o administren recursos públicos, salvo las excepciones legales.”

A los empleados del Estado que se desempeñen en la rama judicial, en los órganos electorales, de control y de seguridad les está prohibido tomar parte en las actividades de los partidos y movimientos y en las controversias políticas, sin perjuicio de ejercer libremente el derecho al sufragio. A los miembros de la Fuerza Pública en servicio activo se les aplican las limitaciones contempladas en el artículo 219 de la Constitución.

Los empleados no contemplados en esta prohibición sólo podrán participar en dichas actividades y controversias en las condiciones que señale la Ley Estatutaria.

La utilización del empleo para presionar a los ciudadanos a respaldar una causa o campaña política constituye causal de mala conducta”

Nota. Incisos 2 y 3 modificados por el Acto Legislativo 02 de 2004 art 1

Artículo 128. Nadie podrá desempeñar simultáneamente más de un empleo público ni recibir más de una asignación que provenga del tesoro público, o de empresas o de instituciones en las que tenga parte mayoritaria el Estado, salvo los casos expresamente determinados por la ley.

Entiéndase por tesoro público el de la Nación, el de las entidades territoriales y el de las descentralizadas.

Artículo 129. Los servidores públicos no podrán aceptar cargos, honores o recompensas de gobiernos extranjeros u organismos internacionales, ni celebrar contratos con ellos, sin previa autorización del Gobierno”

• Según el artículo 19 de la Ley 4ta de 1992, ningún funcionario podrá ejercer mas de un empleo público, con la excepción en el caso de los docentes.

#### 5.4. Régimen de Suspensión y Destitución del Ministro.

Hasta la actualidad en Colombia no existe una norma específica para este tipo de servidores públicos que regule su suspensión y destitución. Debido a esto es aplicable la Ley 734 de 2002 por la cual se expide el Código Disciplinario único que entro a regir a partir del 5 de mayo de 2002.

En su artículo 42 clasifica a las faltas como gravísimas, graves y leves y posteriormente en su artículo 43 fija los criterios para determinar la gravedad en cada caso particular, entre estos criterios se encuentran: el grado de culpabilidad, la naturaleza esencial del servicio, el grado de perturbación del servicio, la jerarquía y mando que el servidor público tenga en la respectiva institución, la trascendencia social de la falta o el perjuicio causado, las modalidades y circunstancias en que se cometió la falta, que se apreciarán teniendo en cuenta el cuidado empleado en su preparación, el nivel de aprovechamiento de la confianza depositada en el investigado o de la que se derive de la naturaleza del cargo o función, el grado de participación en la comisión de la falta, si fue inducido por un superior a cometerla, o si la cometió en estado de ofuscación originado en circunstancias o condiciones de difícil prevención y gravedad extrema, debidamente comprobadas, los motivos determinantes del comportamiento, cuando la falta se realice con la intervención de varias personas, sean particulares o servidores públicos, la realización típica de una falta objetivamente gravísima cometida con culpa grave, será considerada falta grave; en su artículo 44 clasifica el tipo de sanciones así:

- a) Destitución e inhabilidad general, para las faltas gravísimas dolosas o realizadas con culpa gravísima.
- b) Suspensión en el ejercicio del cargo e inhabilidad especial para las faltas graves dolosas o gravísimas culposas.
- c) Suspensión, para las faltas graves culposas.
- d) Multa, para las faltas leves dolosas.
- e) Amonestación escrita, para las faltas leves culposas.

PARÁGRAFO. Habrá culpa gravísima cuando se incurra en falta disciplinaria por ignorancia supina, desatención elemental o violación manifiesta de reglas de obligatorio cumplimiento. La culpa será grave cuando se incurra en falta disciplinaria por inobservancia del cuidado necesario que cualquier persona del común imprime a sus actuaciones.

## 5.5. Régimen Salarial y Prestacional

### 5.5.1. Régimen Salarial

Según el Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Segunda, en Sentencia del 26 de febrero de 1979 expresó que se entiende como salario todo lo que el trabajador percibe en forma habitual a cualquier título y que implique retribución ordinaria y permanente de servicios, sea cual fuere la designación que se le dé, tales como primas o bonificaciones.

Básicamente el régimen salarial para los empleados públicos está establecido en los decretos 1042 de 1978, 2285 de 1968.

- Decreto 1042 de 1978, por el cual se establece el sistema de nomenclatura y clasificación de los empleos de los Ministerios, los Departamentos Administrativos, Superintendencias, Establecimientos Públicos y Unidades Administrativas Especiales del orden nacional, se fijan las escalas de remuneración correspondientes a dichos empleos y se dictan otras disposiciones”. (Artículos 45, 47 y 48).

- Decreto 2285 de 1968, por el cual se fija el régimen de clasificación y remuneración de los empleos de los Ministerios, Departamentos Administrativos y Superintendencias.

Los elementos del salario que tienen fundamento en los anteriores decretos son los siguientes:

- Bonificación por servicios prestados
- Prima de servicios, auxilio de alimentación
- Viáticos
- Gastos de representación
- Prima técnica.
- Asignación básica

### 5.5.2. Régimen Prestacional

La Corte Suprema de Justicia, Sala de Casación Laboral, sea pronunciado sobre este punto por medio de la Sentencia de julio 18 de 1985, en la cual expresa es: “... lo que

debe el patrono al trabajador en dinero, especie, servicios u otros beneficios, por ministerio de la ley, o por haberse pactado en convenciones colectivas o en pactos colectivos, o en el contrato de trabajo, o establecida en el reglamento interno del trabajo, en fallos arbitrales o en cualquier acto unilateral del patrono, para cubrir los riesgos o necesidades del trabajador que se originan durante la relación de trabajo o con motivo de la misma. Se diferencia del salario en que no es retributiva de los servicios prestados y de las indemnizaciones laborales en que no reparan perjuicios causados por el patrono". Donde se establece cuales son las prestaciones sociales, que determina que es lo que hace parte del salario lo cual lo cual en el caso del Ministro de Protección Social serian:

- Vacaciones

El artículo 53 de la Constitución, dispone como una de las garantías fundamentales de los trabajadores, el derecho al descanso, dentro de nuestra legislación están concebidas como prestación social y como una situación administrativa. Las vacaciones son el descanso de quince días hábiles al que tiene derecho el empleado después de haber laborado durante un año en la respectiva entidad, éstas solo podrán ser compensadas en dinero cuando el empleado público o trabajador oficial quede retirado definitivamente del servicio sin haber disfrutado de las vacaciones causadas hasta entonces.

- Prima De Vacaciones

Es un auxilio económico que percibe el servidor público, por valor de quince días de salario, con el fin de que disponga de más recursos para disfrutar de su período de descanso, tienen derecho a percibir la prima de vacaciones los servidores que cumplan un año al servicio de la entidad y que vayan a empezar el disfrute de las vacaciones.

Por regla general, se reconoce esta prima por las vacaciones disfrutadas o compensadas durante la vigencia de la relación laboral dentro de la que jurídicamente se generan los beneficios derivados de la vinculación de trabajo.

- Bonificación por recreación

Se reconoce a los empleados públicos por cada período de vacaciones, en cuantía equivalente a dos (2) días de la asignación básica mensual que les corresponda en el momento de iniciar el disfrute del respectivo período vacacional. Así mismo, se reconoce cuando se compensen las vacaciones en dinero. La bonificación especial por recreación se encuentra contemplada en el Decreto 451 de 1984, en el cual se dictan unas disposiciones en materia salarial.

- Auxilio de Cesantías

Las cesantías son una prestación social consistente en el valor de un mes de sueldo por cada año de servicios continuos o discontinuos y proporcionalmente por fracciones de año laboradas para cubrir o prever las necesidades que se originan para el trabajador con posterioridad al retiro, por lo que resulta de un ahorro obligado para cubrir el riesgo de desempleo.

- Prima de Navidad

La Prima de Navidad es una prestación social que consiste en el pago que realiza el empleador al servidor en la primera quincena del mes de diciembre de la suma equivalente a un mes del salario que corresponda al cargo desempeñado a treinta de noviembre de cada año.

- Bonificación de Dirección

Reconocimiento en dinero del equivalente a cuatro (4) veces el salario mensual compuesto por la asignación básica más gastos de representación, pagaderos en abril, agosto y diciembre en tres (3) contados iguales.

- Auxilio por Maternidad

La prestación social por maternidad es un derecho de toda trabajadora en estado de embarazo consistente en el descanso de doce semanas remuneradas, las cuales se liquidarán “con el salario que devengue al entrar a disfrutar del descanso” (art. 34, Ley 50/90). Esto tiene como finalidad el descanso y recuperación de la madre y la atención del recién nacido.

- Auxilio por Enfermedad

De conformidad con el Decreto 3135 de 1968, todos los empleados públicos en caso de incapacidad comprobada para desempeñar sus labores, ocasionada por enfermedad, tendrán derecho a que la respectiva entidad de previsión social a la que se encuentren afiliados, les pague durante el tiempo de la enfermedad, la licencia por enfermedad no interrumpe el tiempo de servicio.

- Accidente de Trabajo

Cubre todo suceso repentino que sobrevenga por causa o con ocasión del trabajo, y que produzca en el trabajador una lesión orgánica, una perturbación funcional, una invalidez o la muerte. Es también accidente de trabajo aquel que se produce durante la ejecución de órdenes del empleador, o durante la ejecución de una labor bajo su autoridad, aun fuera del lugar y horas de trabajo.

- Auxilio Funerario

Es una prestación social, es la entrega de un monto de dinero determinado para cubrir los gastos de entierro del afiliado al sistema de seguridad social en riesgos profesionales o en salud o del pensionado, según corresponda, a quien compruebe el haber sufragado los mismos. En cumplimiento del artículo 16 de la Ley 776 de 2002, la persona que compruebe haber sufragado los gastos de entierro de un afiliado o de un pensionado por invalidez del Sistema de Riesgos Profesionales, tendrá derecho a recibir un auxilio funerario.

## 6. PRINCIPALES PROYECTOS DE SALUD EN COLOMBIA

Según declaraciones del saliente Ministro de la Protección Social, Diego Palacios Betancourt, se han logrado grandes avances en cuanto a la universalización de los servicios en salud ya que se ha pasado de 25 millones de asegurados en el año 2002 a 41 millones de asegurados y 3 millones de cupos disponibles en 2010, los grupos más vulnerables han recibido especial atención en aseguramiento, se pasó de 633 mil indígenas asegurados en el año 2002 a 1 millón 183 mil en el 2009 y de 28.700 desplazados en el 2003 a 1.260.000 en el presente año con atención. El Ministro dijo que este salto en aseguramiento, exigió ajustes importantes al sistema como pasar de 240 EPS del régimen subsidiado en el año 2000 a 48 en el año 2010; disminuir los gastos de administración del 15% al 8%, que las nuevas EPS del régimen subsidiado sean sin ánimo de lucro y crear una base centralizada de usuarios con lo que se disminuye el riesgo de doble afiliación.

El Ministro indicó que en la red prestadora se reestructuraron 259 entidades con la inversión de más de un billón de pesos por lo que la red hospitalaria pública ha

incrementado, complementariamente se realizó un proceso de transformación de 33 clínicas y 93 centros de atención ambulatorio del antiguo ISS.

Para la consecución de mayores avances se han estructurado varios proyectos para la eficiente prestación de servicios de salud, dentro de los cuales es necesario estudiar los contemplados a continuación.

#### 6.1 Plan de prestación de servicios en salud<sup>16</sup>.

Previa identificación de problemas emergentes y problemas acumulados que sufre nuestro Sistema de Seguridad Social en Salud, el gobierno ha desarrollado un plan con el objetivo de mejorar la accesibilidad, calidad y eficiencia de la prestación de servicios en salud.

Teniendo como base que los principales problemas que se presentan son la ineficiencia tanto en el recurso humano como la infraestructura de las clínicas en especialmente en las públicas, que no se ha resuelto el problema del pasivo pensional, la incorporación de nuevas tecnologías (biomedicina) es lenta, la falta de un sistema integral de información en salud para determinar tanto la prestación como los prestadores de servicios en salud, la ausencia de un sistema de rendición de cuentas, no se ha logrado la universalidad en el aseguramiento, el desarrollo de un esquema de incentivos es limitado (no existen incentivos para la investigación científica y el desarrollo tecnológico) y el desequilibrio en la oferta de servicios en determinadas zonas del país – mientras en algunas hay sobreoferta en otras es inexistente-; de tal manera que el propósito de la Política Nacional de Prestación de Servicios de Salud es garantizar el acceso, optimizar el uso de los recursos y mejorar la calidad de los servicios que se prestan a la población.

Se formulan políticas básicas que permitirán mejorar la prestación del servicio en salud, se tiene 3 ejes centrales:

- Accesibilidad, en cuanto se refiere a la relación de la población que necesita servicios médicos y las entidades prestadoras del servicio. Teniendo en cuenta factores topográficos, distancias, facilidades de transporte, capacidad de pago, costos, actitudes y prácticas de la población.

Se involucra tanto el Ministerio de Protección Social, universidades, sociedades científicas, aseguradoras, entidades territoriales y prestadores para la formulación y aplicación de proyectos en procura de identificar las patologías prevalentes por región epidemiológica para la posterior protección específica de la población, detección temprana y atención de enfermedades de interés en salud pública. Además se exige una actualización permanente del personal que trabajará en ello. Se recibirá apoyo del Ministerio en cuanto al desarrollo de modelos exitosos de atención primaria, salud familiar y/o comunitaria, además de la incorporación de tecnologías que mejoren la relación costo efectivo para las entidades prestadoras de salud.

Se trata de fortalecer la capacidad de dirección, organización, gestión, y control de las prestadoras del servicio por parte de las entidades territoriales mediante un programa de apoyo técnico a direcciones territoriales en salud, el desarrollo de un sistema de información que permita conocer los prestadores del servicio de salud y la prestación del mismo, determinar el crecimiento de la oferta y demanda de servicios de salud y el

---

<sup>16</sup> Tomado de: Política Nacional de Prestación de Servicios en Salud, Ministerio de la Protección Social.

impulso para el desarrollo de la telemedicina<sup>17</sup>, con el fin de garantizar la disponibilidad, continuidad e integridad de la atención.

Otra consideración importante se presenta en cuanto a la ampliación de las coberturas de aseguramiento, reconociendo la necesidad de mantener subsidios de oferta en los lugares que por condiciones territoriales y de mercado lo requieran, de esta manera su busca ir implementando una metodología para cambiar los subsidios de oferta a demanda.

- **Calidad:** se entiende como la provisión de servicios accesibles, equitativos, con un nivel profesional óptimo que tiene en cuenta los recursos disponibles y logra la adhesión y satisfacción del usuario.

Por lo que se intensifican la aplicación de los sistemas de habilitación, acreditación y auditoría de los prestadores del servicio. Se implementa el Sistema Único de Habilitación, el Sistema Único de Acreditación para lo cual el Estado debe definir unos estándares de calidad esperada y el Sistema de Información de Calidad consistente en la elaboración, difusión y publicación periódica de los resultados sobre calidad de aseguradores y prestadores, con el fin de incentivar la competencia institucional por la calidad de la atención a nivel nacional. Además del fortalecimiento de formas de participación social en los procesos de evaluación de calidad. Ello con miras a evitar riesgos asociados a la atención y apuntar a mejorar el impacto en atención al usuario.

También se busca desarrollar un sistema de recertificación y registro único Nacional del personal de salud, la promoción de una cultura ética y la investigación científica.

- **Eficiencia:** se refiere a la obtención de los mayores y mejores resultados, empleando la menor cantidad posible de recursos.

Como primera medida se propende por una reorganización y rediseño de la red de prestadores públicos de servicios de salud del país mediante el apoyo técnico y financiero a las entidades territoriales, conjuntamente se brinda ayuda para la revisión, ajuste y saneamiento de los pasivos prestacionales. Posteriormente se realizará un monitoreo a la gestión pública con la implantación del sistema de seguimiento a la gestión asistencial, administrativa y financiera de los prestadores públicos.

Es necesaria la revisión y ajuste del régimen jurídico de las Empresas Sociales del Estado en cuanto a su naturaleza jurídica, régimen salarial, evaluación de gestión de gerentes y juntas directivas, fusiones y supresiones de las Empresas Sociales del Estado. Además se fomentará la participación del sector privado.

Se espera el desarrollo e implantación del sistema de incentivos para los prestadores de servicios tanto para el talento humano como para el reconocimiento en calidad de las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud y Empresas Promotoras de Salud.

Finalmente se define el manual de tarifas mínimas de referencia para la prestación de servicios de salud en Colombia con la participación de Instituciones Prestadoras de

---

<sup>17</sup>**Telemedicina:** Prestación de servicios de medicina a distancia para lo cual se emplean generalmente tecnología de información y comunicaciones. Incluyendo diagnóstico y tratamiento.

Salud (IPS) y Ministerios, Superintendencia, Departamento Nacional de Planeación, Entidades Territoriales y Aseguradores.

## 6.2. Control y vigilancia de las entidades encargadas de la prestación del servicio de salud

Este proceso se realiza a través del Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad creado por el Decreto 1101 del 3 de Abril de 2006, que tiene como objetivo velar por la provisión de servicios de salud a los usuarios individuales y colectivos de manera accesible y equitativa, a través de un nivel profesional óptimo, teniendo en cuenta el balance entre beneficios, riesgos y costos, con el propósito de lograr la adhesión y satisfacción de dichos usuarios. Consta de 4 componentes:

### 6.2.1 Sistema Único de Habilitación

Es el conjunto de normas, requisitos y procedimientos de obligatorio cumplimiento por parte de los Prestadores de Servicios de Salud y las Empresas Administradoras de Planes de Beneficios- EAPB por medio de los cuales busca dar seguridad a los usuarios frente a los potenciales riesgos asociados a la prestación de servicios, previa verificación de ciertos estándares que de acuerdo con el Decreto 1101 de 2006 y la Resolución 1043 del 3 de 2006 expedida por el Ministerio de la Protección Social son las siguientes:

- Capacidad tecnológica y científica: Son los estándares básicos de estructura y de procesos que deben cumplir los prestadores de servicios de salud por cada uno de los servicios que prestan y que se consideran suficientes y necesarios para reducir los principales riesgos que amenazan la vida o la salud de los usuarios.
- Suficiencia patrimonial y financiera: Es el cumplimiento de las condiciones que posibilitan la estabilidad financiera de las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud en el mediano plazo, su competitividad dentro del área de influencia, liquidez y cumplimiento de sus obligaciones en el corto plazo.
- Capacidad Técnico Administrativa: es el cumplimiento de los requisitos legales exigidos por las normas vigentes con respecto a su existencia y representación legal, de acuerdo con su naturaleza jurídica; y el cumplimiento de los requisitos administrativos y financieros que permitan demostrar que la Institución Prestadora de Servicios de Salud, cuenta con un sistema contable para generar estados financieros según las normas contables vigentes.

Una vez realizada la autoevaluación en cada unidad hospitalaria se procederá a la inscripción del formulario ante la Entidad Departamental o Distrital de Salud correspondiente para efectos de su incorporación en el Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud. Esta inscripción tendrá una vigencia de 4 años que deberá ser renovada para poder seguir ofertando y prestando el servicio de salud. La verificación del cumplimiento de las condiciones en lo que se refiere a la suficiencia patrimonial y financiera y la capacidad técnico administrativa la realizarán las Entidades Departamentales o Distritales de Salud, y en lo concerniente a la capacidad tecnológica y científica será responsabilidad del Ministerio de la Protección Social. La Superintendencia de Salud vela por el cumplimiento de las funciones de las Entidades Territoriales de Salud.

### 6.2.2 Auditoria para el Mejoramiento de la Calidad de la Atención en Salud<sup>18</sup>

Es el mecanismo sistemático y continuo de evaluación y mejoramiento de la calidad observada respecto de la calidad esperada de la atención de salud que reciben los usuarios. Los procesos de auditoría son obligatorios para las Instituciones Prestadoras de Servicios en Salud.

Los programas de auditoría deberán ser concordantes con la intencionalidad de los estándares de acreditación y superiores a los que se determinan como básicos en el Sistema Único de Habilitación.

Las Instituciones Prestadoras de Servicios en Salud deberán adoptar criterios, indicadores y estándares que les permitan precisar los parámetros de calidad esperada en sus procesos de atención, con base en los cuales se adelantarán las acciones preventivas, de seguimiento y coyunturales consistentes en la evaluación continua y sistemática de la concordancia entre tales parámetros y los resultados obtenidos, para garantizar los niveles de calidad establecidos en las normas legales e institucionales.

La inspección, vigilancia y control de la acreditación la desempeñan las Entidades Departamentales, Distritales y Municipales de Salud, al mismo tiempo que la Superintendencia de Salud velará por el cumplimiento de las funciones por parte de dichas entidades.

### 6.2.3 Sistema Único de Acreditación<sup>19</sup>

Es el conjunto de entidades, estándares, actividades de apoyo y procedimientos de autoevaluación, mejoramiento y evaluación externa, destinados a demostrar, evaluar y comprobar el cumplimiento de niveles superiores de calidad, en cuanto a las entidades prestadoras del servicio de salud se encuentra encuadrado desde 2 puntos de vista: los estándares del Proceso de Atención al Usuario y los estándares de Apoyo Administrativo.

Dentro del primero se trata de un proceso de atención genérico de un paciente por parte de la unidad hospitalaria para lo cual surgen algunos subprocesos:

- Admisión para la atención inicial e información al paciente: registro para la atención, donde se captura la información de identificación del paciente y su familia, se brinda información inicial de la organización frente al proceso de atención y derechos o servicios cubiertos; evaluación inicial del ingreso, educación acerca de las características de la enfermedad, del tratamiento y sus posibles resultados al paciente y su familia.
- Con base a esta información se planea el cuidado y tratamiento del paciente, así como su seguimiento.
- Gestión de la atención: aseguramiento de registro, mantenimiento y actualización de historias clínicas de manera integral, única y segura. Además se debe desarrollar un sistema que permita al usuario hacer llegar sus inquietudes, sugerencias y quejas a la administración de la clínica y así mismo recibir las debidas respuestas y si hay lugar, al mejoramiento de la situación reportada.

---

<sup>18</sup> Arts. 32 – 40, 50 de Decreto 1101 de 2006

<sup>19</sup> Resolución 1445 de 2006

- El egreso del paciente debe ser registrado de forma tal que indique los requerimientos futuros que permitan planear los cuidados del cliente en ese momento e información relacionada con cuidados, medicación, alimentación, uso de equipos médicos y rehabilitación si se requiere.

Con relación al apoyo administrativo, se tiene:

- El Deber de desarrollar una misión y visión claras para tener un plan de direccionamiento estratégico para la organización, entonces es la alta dirección la encargada a través de un liderazgo organizativo, hacer conocer a todo el recurso humano de la unidad hospitalaria los lineamientos y las políticas de direccionamiento construido en todas las áreas.
- Proceso de selección y vinculación del gerente, los directivos y el equipo de trabajo asistencial así como su asesoría a la junta directiva de los hospitales.
- Identificación tanto de clientes internos y externos como de sus necesidades y expectativas para así tratar de responderlas teniendo en cuenta los derechos de los clientes en aspectos como la dignidad, privacidad, seguridad, particularidades del cliente y derecho a decidir su participación en procedimientos experimentales.
- Orienta también la asignación adecuada de los recursos de acuerdo con el plan, los cuales se miden y controlan, en función de los procesos, del mejoramiento de la calidad. Se define su monitoreo y las responsabilidades en los diferentes niveles de la organización.
- Se asegura la calificación y competencia del personal médico asistencial y del personal, mediante la documentación de los requisitos de competencia, calificaciones de cada cargo, así como el proceso de inducción, entrenamiento y capacitación que incluyen las responsabilidades del cargo. Se cuenta con procesos de salud ocupacional y seguridad industrial.
- Se planean procesos para el control de infecciones de acuerdo con la legislación y estándares de manejo de pacientes, recolección, análisis y reporte de infecciones o enfermedades de transmisión, el empleo adecuado de los equipos e insumos acorde con la legislación y procedimientos internos. De igual manera, el manejo y disposición de los desechos en forma segura. Se debe contar con procesos definidos para el control y manejo de emergencias y desastres debidamente documentados y articulados con entidades coordinadoras, se contempla la realización de ejercicios periódicos para revisar protocolos.

#### 6.2.4 Sistema de Información para la Calidad en Salud<sup>20</sup>

Ha sido creado con el fin de orientar a los usuarios en el conocimiento de las características del sistema, en el ejercicio de sus derechos y deberes y en los niveles de calidad de los Prestadores de Servicios de Salud y de las Entidades Administradoras de Planes de Beneficios, de manera que puedan tomar decisiones informadas en el momento de ejercer los derechos que para ellos contempla el Sistema General de

---

<sup>20</sup> Arts. 45-48,52 de Decreto 1101 de 2006

Seguridad Social en Salud. Además de estimular la competencia por calidad de los agentes prestadores del servicio.

Este sistema tiene ciertas ventajas ya que a través de él se monitorea la prestación de los servicios en salud, se guía a la población para la elección de la institución a la cual desea acceder para adquirir sus servicios, se estimula la gestión de calidad de las instituciones y proporciona referentes de competitividad entre ellas.

La inspección, vigilancia y control del sistema estará a cargo de las Direcciones Departamentales y Distritales y de la Superintendencia Nacional de Salud.

### 6.3. Programa ampliado de inmunizaciones (PAI)<sup>21</sup>

El Programa Ampliado de Inmunizaciones (PAI) es una acción conjunta de las naciones del mundo y de organismos internacionales interesados en apoyar acciones tendientes a lograr coberturas universales de vacunación, con el fin de disminuir las tasas de mortalidad y morbilidad causadas por las enfermedades inmunoprevenibles y con un fuerte compromiso de erradicar, eliminar y controlar las mismas.

Dentro del PAI se tienen dos objetivos fundamentales:

- Mejorar el estado de la salud infantil
- Disminuir las enfermedades transmisibles y las zoonosis.

Para efectos del cumplimiento de estos objetivos se incluye como meta nacional lograr y mantener de coberturas de vacunación con polio, DPT<sup>22</sup> y *Haemophilus influenzae* tipo b en niños y niñas menores de un año por encima del 95%, al igual que la vacunación en los niños y niñas de un año contra sarampión, rubéola, paperas y fiebre amarilla., procurar por esquemas completos de vacunación en menores de seis años y como línea de política de prevención de los riesgos mantener coberturas útiles de vacunación contra Fiebre Amarilla a toda la población de 1 a 60 años en zonas endémicas; así mismo dar cumplimiento a la cobertura de vacunación con Td<sup>23</sup> en MEF en municipios de riesgo y en gestantes en el resto del país y adoptar los lineamientos de nuevas vacunas que incluya el programa.<sup>24</sup>

Las acciones integrales del PAI como derecho esencial son de obligatorio cumplimiento, para lo cual todos los actores deben garantizar el desarrollo eficiente de estas acciones a su población beneficiaria, así como la calidad del sistema de información y de su provisión gratuita a todos los usuarios en todo el territorio nacional.

El PAI dentro de sus metas contempla lograr que el 100% de los planes de gobierno de todas las entidades territoriales del país, incluyan las acciones integrales del PAI, garantizar la sostenibilidad del mismo asegurando el respaldo político y administrativo en todas las entidades territoriales incluyendo la estimulación y creación de alianzas

---

<sup>21</sup> Manual Técnico Administrativo PAI

<sup>22</sup> DPT: vacuna que inmuniza contra la Difteria, Tos ferina y Tétanos. Los niños deben recibir 5 dosis: a los 2 meses de edad, luego a los 4 meses, a los 6 meses, a los 18 meses o año y medio de edad y a los 4-6 años.

<sup>23</sup> Td: vacuna combinada del tétanos y de la difteria indicadas para la inmunización primaria en niños mayores de 7 años y adultos.

<sup>24</sup> Lineamientos PAI 2010

estratégicas de cooperación técnica y de apoyo financiero; siendo fundamental la promoción de la investigación científica aplicada, el fortalecimiento de las estrategias de comunicación y divulgación de las acciones integrales del PAI.

Con relación a los avances conseguidos hasta la fecha se trabaja por mantener la erradicación del virus de la poliomielitis, erradicar el sarampión, eliminar el tétanos neonatal, la rubéola y el síndrome de rubéola congénita en todos los municipios del país, controlar la hepatitis B, la tos ferina, la difteria, las enfermedades invasoras causadas por *Haemophilus influenzae* tipo b, la fiebre amarilla, las formas graves de tuberculosis (meníngea y miliar) y la parotiditis.

Para efectos de control poblacional se quiere implementar y mantener un sistema único de información, oportuno y flexible, que permita la toma de decisiones en todos los niveles, además de la aprobación del carné único de vacunación en el país, para niños, adolescentes y adultos.

Para la prestación del servicio de vacunación de manera efectiva se debe garantizar la disponibilidad de las vacunas de los esquemas nacionales de vacunación mediante una adecuada programación y que estas sean de calidad, siendo fundamental también el cuidado de la infraestructura de red de frío con suficiente cobertura y cumpliendo estándares de calidad en todos los departamentos, distritos y municipios del país.

La atención oportuna de inmunización se logra a través del fortalecimiento de la capacidad de respuesta de los laboratorios de salud pública para apoyar la vigilancia de las enfermedades prevenibles por vacuna; así como del análisis y uso de la información para la identificación y la focalización de acciones y recursos en áreas y poblaciones de riesgo.

Dentro del Plan Técnico Administrativo PAI se planea garantizar la calidad de sus acciones integrales mediante capacitación, actualización y entrenamiento del talento humano, asistencia técnica, supervisión, vigilancia y control; aunado con la implantación y seguimiento de los indicadores para supervisar la gestión de PAI a nivel nacional, departamental y local.

Para el desarrollo y actualización de inmunización poblacional el Gobierno a todos los niveles velará por la generación de información epidemiológica y estudios de costos que permitan la introducción de nuevas vacunas de importancia en salud pública. Además del desarrollo de jornadas nacionales de vacunación que incluya la capacidad de brindar el servicio en horas de jornadas laborales.

Cuando los resultados de las coberturas de vacunación no sean los esperados de acuerdo a las metas propuestas, el Ministerio de la Protección Social o las Direcciones Territoriales de Salud impulsarán estrategias de ampliación de cobertura como la vacunación por concentración, por extensión, jornadas de vacunación, intensificación o de bloqueo según lineamientos nacionales, o según el riesgo de los municipios, en los cuales debe haber participación directa, proporcional al número de los afiliados existentes en cada municipio

El Ministerio de la Protección Social, y la Organización Panamericana de la Salud (OPS), firmaron el convenio 461 de 2010, el cual asegura el programa permanente de vacunación de todos los menores de 5 años y demás población, en el cual se invirtieron 330.762

millones de pesos. En el convenio se incluyó, por primera vez en Colombia, la vacunación contra la Hepatitis A de manera gratuita.

#### 6.4 Emergencia económica, social y ecológica

Por medio del Decreto 4580 de 2010 se declaró el Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica <sup>25</sup> con el fin de conjurar la grave situación de calamidad pública ocurrida en el país por la presencia del fenómeno de la niña el cual podrá extenderse hasta mayo o junio de 2011 según registro del IDEAM y que por dicho fenómeno han perdido la vida más de 200 personas, han desaparecido más de 120, han resultado heridas cerca de 250, hay 337.513 familias afectadas, 2.049 viviendas destruidas y 275.569 viviendas averiadas en 654 municipios de Colombia; y que en virtud de las facultades ordinarias que se le otorgan al gobierno nacional no es posible resolver esta situación de calamidad pública.

Esta situación de emergencia ha afectado de sobremanera a la población colombiana, especialmente en la región Caribe, Andina y Pacífica, ya que imposibilita la normal prestación de servicios de salud en las zonas afectadas, se agudizan los problemas de agua potable, saneamiento básico, el abastecimiento de agua potable y alimentos, se perjudica la actividad económica y social; por lo que en virtud de los mandatos consagrados en la Constitución en su Art. 2<sup>26</sup> el Estado debe brindar atención inmediata que permita proteger a las víctimas de esta catástrofe natural y se deben establecer mecanismos que permitan a las autoridades competentes movilizar, en forma ágil y efectiva, el personal de la salud y recursos requeridos para atender las prioridades en salud de las poblaciones afectadas por la emergencia invernal, con el fin de adoptar las acciones de salud requeridas; se expide el Decreto 017 de 2011 en el cual se hace una redistribución sectorial de los recursos modificando el artículo 2 de la Ley 715 de 2001, en el cual se adiciona 0,5 a la participación en salud que se destinará a financiar programas de prevención de eventos en salud de las personas afectadas por la emergencia invernal en relación con las acciones preventivas a que hubiera lugar y a la intensificación de las acciones colectivas de vigilancia y control en la población damnificada priorizando aquella ubicada en alojamientos y albergues temporales, de esa manera las participaciones quedarán de la siguiente manera:

- Un 58.5% corresponderá a la participación para educación.
- Un 25% corresponderá a la participación para salud.
- Un 5.4% corresponderá a la participación para agua potable y saneamiento básico.
- Un 11.1% corresponderá a la participación de propósito general.

En el mismo Decreto se establece que en el evento en que durante el primer trimestre de 2011 la información de población afectada determine la necesidad de redistribuir recursos entre municipios o distritos o corregimientos departamentales, en el mes de abril de 2011 se deberá ajustar la distribución anual de los recursos usando los mismos criterios y actualizando el corte de información de población afectada a 31 de marzo de 2011.

---

<sup>25</sup>Por el término de 30 días contados a partir del 7 de Diciembre de 2010.

<sup>26</sup> “ (...)Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares”

Las instituciones públicas prestadoras de servicios de salud ubicadas en los departamentos afectados se considerarán prioritarias por un año a partir de la expedición de dicho decreto para la asignación de recursos de la Nación destinados al rediseño, reorganización y modernización de las redes de prestación de servicios de salud.

Para poner en práctica dichas medidas el Ministerio de Protección Social expide la Circular 083 del 13 de diciembre de 2010 en la cual se estipula que debe trabajar para mantener actualizados los canales endémicos de los eventos de interés en salud pública, especialmente de aquellas patologías que pueden exacerbarse con el invierno o las condiciones en que se encuentran los damnificados, tales como: Enfermedad Diarreica Aguda, Infección Respiratoria Aguda, Accidente Ofídico, Enfermedades Transmitidas por Alimentos/Agua, Enfermedades Transmitidas por Vectores (Malaria, Dengue, Leishmaniasis, Fiebre Amarilla), Leptospirosis, Varicela, Hepatitis A, Fiebre Tifoidea y Paratifoidea entre otras, con el fin de garantizar la toma oportuna de decisiones ante un aumento inusitado de los mismos y fortalecer la vigilancia de las enfermedades que habitualmente son endémicas, cuya ocurrencia se puede exacerbar por la temporada invernal.

Otra de las acciones importantes contempladas es levantar el censo de población damnificada o en situación de emergencia humanitaria y evaluar los factores de riesgo que la afectan; en particular la situación alimentaria y nutricional, la disponibilidad de agua potable, la disposición de excretas y residuos sólidos, la situación de vectores y roedores plaga y los factores de carácter psicosocial.

Se busca fortalecer las acciones de inspección, vigilancia y control sanitario de la calidad del agua para consumo humano y la disposición adecuada de residuos sólidos y excretos. Además establecer de manera coordinada con las autoridades del sector ambiental y de sanidad animal, las estrategias para la disposición adecuada de cadáveres de animales.

Para proteger a la población de posibles brotes epidemiológicos se debe intensificar la vigilancia, prevención y control de las enfermedades prevenibles por vacunación. Sin excepción, deberán completarse los esquemas de vacunación de los niños y niñas damnificados y, adicionalmente, se vacunará a la población residente en albergues o damnificada de más alto riesgo contra Influenza viral y Hepatitis A.

Para evitar problemas demográficos se responsabiliza a las Entidades Territoriales en Salud a realizar acciones de promoción de los derechos humanos sexuales y reproductivos, prevención del abuso sexual y garantizar el acceso a servicios básicos de salud sexual y reproductiva, como anticoncepción, anticoncepción de emergencia, atención prenatal y obstétrica, entre otros.

En aquellos lugares donde se haya comprometido o suspendido la prestación de los servicios de salud por inundaciones, se debe determinar un punto de atención en salud seguro que permita prestar servicios básicos de salud y se deberá emitir periódicamente comunicados de prensa, advirtiendo a la comunidad sobre posibles brotes de enfermedades producto de las inundaciones y sus principales medidas preventivas.

#### 6.5. Servicio social obligatorio

El Servicio Social Obligatorio se creó mediante la Ley 1164 de 2007 complementada por la Resolución 1058 de 2010 expedida el 23 de Marzo por el Ministerio de la Protección Social en la que se lo define como *“el desempeño de una profesión con carácter social por el cual los egresados de los programas de educación superior del área de la salud (medicina, odontología, enfermería y bacteriología) contribuyen a la solución de los*

*problemas de salud desde el campo de su competencia profesional como uno de los requisitos para obtener la autorización del ejercicio". Por lo tanto sólo podrán desempeñar esta labor los estudiantes que hayan recibido sus títulos de pregrado o posgrado a los cuales se les otorgará una licencia provisional de ejercicio de profesión de manera temporal mientras presten su servicio social obligatorio.*

Por medio de esta resolución se crea el Comité de Servicio Social y la Secretaría Técnica del Comité de Servicio Social. El Comité es una instancia de carácter consultivo y asesor del Ministro de la Protección Social, conformado por los Directores Generales de Salud Pública, de Calidad de Servicios y de Análisis y Política de Recursos Humanos, que tiene a su cargo funciones de mera recomendación como por ejemplo la inclusión o exclusión de profesiones que deban cumplir con el requisito de prestación de servicio social obligatorio, los criterios para determinar las zonas de difícil acceso, definir y autorizar los programas de especialización y las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud para cumplir el Servicio Social Obligatorio y eventos de convalidación y exoneración del servicio social obligatorio.

El tiempo legal de la prestación del servicio social obligatorio es de 1 año con excepción de los profesionales que hayan finalizado sus programas de especialización en Pediatría, Ginecología y Obstetricia, Medicina Interna, Cirugía General, Anestesiología y Medicina Familiar los cuales deberán prestar el servicio por seis meses y para los profesionales de Instituciones de Educación Superior que hayan firmado convenios con instituciones públicas o privadas para constituir y proveer plaza de servicio social obligatorio será de 9 meses siempre y cuando las plazas sean aprobadas por la Dirección Departamental o Distrital de Salud o por el Comité de Servicio Social Obligatorio, se establezca la adecuada inducción y los convenios tengan una duración mínima de 7 años.

Otra modificación significativa es la antigua modalidad de vinculación que permitía a las entidades o instituciones de salud realizar acuerdos directos con los egresados por lo que tan sólo se requerían una carta con el aval del director de los mismo para que dicho documento sea evaluado, ahora la asignación de plazas se hace a través de sorteo previa convocatoria pública, reporte y publicación de plazas a asignar e inscripción de los interesados. Las Direcciones Departamentales y Distritales de Salud aprobarán las plazas para el cumplimiento del servicio social obligatorio. En caso de que las instituciones o programas donde se ubican las plazas cubran localidades y poblaciones de más de un departamento, serán aprobadas por la Dirección General de Análisis y Política de Recursos Humanos del Ministerio de la Protección Social

Están exentos de la prestación del Servicio Social Obligatorio los profesionales que hayan cumplido su servicio social obligatorio en otra profesión del área de la salud en Colombia, aquellos nacionales o extranjeros que hayan cumplido el servicio social obligatorio en el exterior, los profesionales que hayan cumplido el servicio militar obligatorio en Colombia, los nacionales o extranjeros que hayan obtenido título de posgrado en el exterior en áreas de especial interés para el país previo concepto del Comité de Servicio Social Obligatorio, los profesionales que, por caso fortuito o fuerza mayor debidamente justificada y documentada, soliciten la exoneración o convalidación del Servicio Social Obligatorio y ésta les sea autorizada por la Dirección General de Análisis y Política de Recursos Humanos del Ministerio de la Protección Social, previo concepto del Comité de Servicio Social Obligatorio, y los profesionales que hayan participado en el sorteo de plazas y no hayan sido seleccionados.

Se exceptúa el sorteo de plazas para instituciones como las Fuerzas Militares y la Policía Nacional ya que se encuentran regidas por la carrera administrativa, las autorizadas en instituciones privadas, las que se encuentren dentro de convenios, las autorizadas en modalidad de Investigación (previa aprobación de Colciencias) y las autorizadas para especialistas o estudiantes de especialidad.

## RECOMENDACIONES Y SUGERENCIAS

- ✓ En la misma medida que la rama ejecutiva se preocupa por el aumento de cobertura en materia de la salud lo debería aplicar para el régimen pensional para que así se cumpla cabalmente los derechos constitucionales establecidos desde 1991, y que además en materia de salud se exija la calidad del servicio.
- ✓ En consecuencia de las conclusiones es recomendable reevaluar la estructura y funcionamiento del Ministerio de Protección Social, debido a la inoperancia o funciones que se han delegado a grupos u oficinas que son innecesarias y lo que logran son aumentar el gasto de funcionamiento, por lo que esta necesidad se ha hecho visible para bien o mal con el Proyecto de Reforma que está en camino y además se procura mejorar el funcionamiento.
- ✓ Es importante fomentar la comunicación en cuanto a los avances efectivos para garantizar el derecho a la salud en la población colombiana, por lo que el Ministerio de la Protección Social debe procurar que los ciudadanos seamos conscientes de los derechos que tenemos frente a las instituciones promotoras y prestadoras de los servicios en salud, los proyectos formulados y su aplicación, las medidas básicas de protección inmunológica que debemos tomar, al igual que de los controles de calidad que deben tener en cuenta las entidades de salud en la prestación de sus servicios, de esa manera se ayudará a la aplicación efectiva de las políticas de Seguridad Social en Salud en Colombia.

## CONCLUSIONES

- ✓ Al abordar la definición jurídica del Ministerio de Protección Social en un carácter constitucional, se observa que la denominación de estado social de derecho, encierra la protección social en una forma integral que aparenta ser “perfecta”, es decir, sin inconvenientes sociales y económicos para la ciudadanía, sin embargo, si tan solo se da un vistazo a la realidad, el gobierno que esta en el poder se ha dedicado a dar una prestación social de las políticas publicas en un punto de cantidad (cobertura) en el tema de la salud de forma de aumento y de reducción en situación pensional, claro esta en las actuales reformas de salud “ley 100” y de primer empleo.
- ✓ El gran número de viceministerios, dependencias y oficinas pueden parecer ocasiones innecesario debido a que otros sectores se encargan de funciones similares y en la misma dirección, por ejemplo está el caso de la Dirección General de Planeación y Análisis de Política del Viceministerio Técnico, en donde se encuentran el grupo de Soporte informático por un lado y por otro se encuentra el de Sistemas de Información con funciones similares –no iguales -, caso que se repite en otras direcciones.

Además el Ministerio de Protección Social se caracteriza por tener una compleja estructura administrativa, que a pesar de ello no parecer ser suficiente para cubrir las necesidades que se tratan de satisfacer mediante el accionar de este ministerio puesto que según el informe presentado por el DANE, la tasa de desempleo en Colombia fue del 10, 6% para el 2010, cifra bastante preocupante, del mismo modo se encuentra la salud que ha aumentado cada vez mas su cobertura, pero su calidad ha disminuido, según informes de últimos años de la facultad de salud pública de la Universidad de Antioquia, la Procuraduría General de la Nación, la Universidad Industrial de Santander y Colciencias; o esto también puede darse debido a otros factores como la mala administración de los recursos o falta de recursos.

- ✓ Para mejorar la prestación en el servicio de salud el Ministerio de la Protección Social se orienta hacia la promoción y prevención de enfermedades, ya que como siempre se dice siempre es mejor prevenir que curar, especialmente por los costos que esto representa al erario Nacional. Es por eso su especial atención en lograr la inmunización de la mayor cantidad de población posible, su preocupación para que las Instituciones Prestadoras de Servicios en Salud cumplan con los estándares básicos de calidad, sus intenciones de aumentar la cobertura tanto de clínicas y hospitales como el talento humano reglamentando el servicio social obligatorio y que aún estando en situaciones de crisis causadas por emergencias ambientales se proteja a la población de padecimientos que pueden ser prevenidos mediante una pronta actuación gubernamental en todos sus niveles.

## BIBLIOGRAFIA

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE COLOMBIA DE 1991

LEY 715 DE 2001

LEY 1164 DE 2007

LEY 489 DE 1998

LEY 734 DE 2002 - CÓDIGO DISCIPLINARIO ÚNICO

DECRETO 1101 DE 2006

DECRETO 4580 DE 2010

DECRETO 017 DE 2011

DECRETO 205 DE 2003

DECRETO 1293 DE 2009

RESOLUCIÓN 3133 DE 2005 DEL MINISTERIO DE PROTECCION SOCIAL

RESOLUCIÓN 3562 DE 2005 DEL MINISTERIO DE PROTECCION SOCIAL

RESOLUCIÓN 3810 DE 2005 DEL MINISTERIO DE PROTECCION SOCIAL

DOCUMENTOS EXPEDIDOS POR EL MINISTERIO DE PROTECCIÓN SOCIAL

RESOLUCIÓN 1043 DE 2006 DEL MINISTERIO DE PROTECCIÓN SOCIAL

RESOLUCIÓN 1445 DE 2006 DEL MINISTERIO DE PROTECCIÓN SOCIAL

RESOLUCIÓN 1058 DE 2010 DEL MINISTERIO DE PROTECCIÓN SOCIAL

CIRCULAR 013 DE 2010 DEL MINISTERIO DE PROTECCIÓN SOCIAL

POLÍTICA NACIONAL DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN SALUD DEL MINISTERIO DE PROTECCIÓN SOCIAL

MANUAL TÉCNICO ADMINISTRATIVO PAI DEL MINISTERIO DE PROTECCIÓN SOCIAL

LINEAMIENTOS PAI DEL MINISTERIO DE PROTECCIÓN SOCIAL

GACETA DEL CONGRESO N° 778 DEL 14 DE OCTUBRE DE 2010

[www.mij.gov.co](http://www.mij.gov.co)

[www.minproteccionsocial.gov.co](http://www.minproteccionsocial.gov.co)

[http://www.hospitalraulorejuelabuenoese.gov.co/SOPORTE\\_MAGNETICO\\_DE\\_NORMAS\\_2009/TALENTO\\_HUMANO/Decreto1042de1978.pdf](http://www.hospitalraulorejuelabuenoese.gov.co/SOPORTE_MAGNETICO_DE_NORMAS_2009/TALENTO_HUMANO/Decreto1042de1978.pdf)

[http://www.icbf.gov.co/transparencia/derechobienestar/decreto/decreto\\_2285\\_1968.html](http://www.icbf.gov.co/transparencia/derechobienestar/decreto/decreto_2285_1968.html)